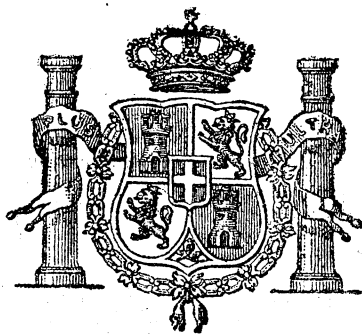


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la Seo de Urgel al Brigadier D. Joaquin Rodriguez Espina.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Accediendo el Rey (Q. D. G.) á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 5 del actual, y en armonía con lo que previene el art. 1.º del reglamento vigente de Cadetes de infantería, ha tenido á bien S. M. autorizar á V. E. para que haga la convocatoria á exámenes de oposicion de los aspirantes que deseen proveer las 70 vacantes que formarán próximamente el total de las ocurridas en este semestre; cuyos exámenes darán principio el 20 de Mayo próximo, con sujecion en un todo á lo prescrito en la Real orden de 22 de Noviembre último y su aclaratoria de 29 de Enero pasado, por lo que respecta á los que no tuvieron entrada por falta de número en el anterior concurso y los que puedan hallarse en igual caso en el actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1872.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado y en uso de la facultad concedida por el art. 41 de la ley de 23 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de pesetas 25.625 al crédito del art. 1.º, cap. 3.º, seccion 2.ª de *Obligaciones de los departamentos ministeriales, Ministerio de Estado*, del presupuesto de gastos correspondiente al año económico 1871 á 1872, con destino al aumento de la dotacion del Embajador de España en París y del Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo.

Art. 2.º El importe de este suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura de las disposiciones acordadas por este decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente instruido por esa Direccion general, en virtud de una instancia presentada por D. Juan José de Yeste á nombre de D. Francisco Saavedra y Orúa, como heredero del Marqués de Reillo, solicitando la liquidacion y abono de lo que á este último se adeuda por las alcabalas de las villas de Reillo y Fuentes, provincia de Cuenca.

Vista la orden del Poder Ejecutivo de 27 de Febrero

de 1869, por la que se declaró caducada administrativamente, entre otras, la carga de justicia que figuraba en el presupuesto á favor del Marqués de Reillo, reservando al interesado la facultad de alzarse contenciosamente dentro del plazo de seis meses:

Vista la instancia de D. Juan José de Yeste, su fecha 5 de Junio de 1871, acompañando certificacion del Archivo general de Simancas, literal de la Real cédula de confirmacion de las referidas alcabalas, expedida por D. Felipe V en 20 de Octubre de 1708:

Vista la orden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto de 1870, que en su prevencion 2.ª concedió el término de un mes, á contar desde su publicacion y bajo pena de caducidad, para que los interesados en cargas de justicia presentasen los documentos justificativos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855:

Considerando que el expediente de revision de esta carga de justicia quedó terminado, y no hay medios hábiles para abrirlo de nuevo ni para adoptar una resolucion contraria á la orden de 27 de Febrero, por más que el Marqués de Reillo haya presentado posteriormente los documentos que se le reclamaron, y cuya falta de presentacion fué el principal fundamento de la declaracion de caducidad:

Y considerando que aun cuando dicha declaracion no se hubiera hecho, hoy procedería dictarla, porque el 5 de Junio de 1871, en que se presentaron los mencionados documentos, habia trascurrido el plazo de un mes que bajo pena de caducidad se concedió por la orden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870 para el indicado objeto;

S. M., conformándose con el dictámen de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública, por el que se desestima la instancia de que se deja hecha mencion; disponiendo se esté á lo resuelto por el Poder Ejecutivo en su orden de 27 de Febrero de 1869.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1872.

CAMACHO.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente instruido por esa Direccion general, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 18.059 pesetas 56 céntimos que, bajo el núm. 266 del art. 1.º, cap. 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado, se designa á favor de la Condesa del Montijo por las alcabalas de los lugares de Palacios de la Valduerna, provincia de Leon.

Vista una Real carta de D. Enrique II, su fecha en Calahorra á 22 de Marzo, era de 1404, por la que, teniendo en consideracion los servicios de D. Juan Gonzalez de Bazan, le hizo donacion perpétua de los lugares de Palacios de la Valduerna, con su Infantazgo, para que fuesen suyos propios, como los habia gozado la Reina Doña Maria:

Vista una Real cédula expedida por D. Fernando VI en San Lorenzo á 15 de Octubre de 1752, en la que se insertan la anterior que fué confirmada por el Rey D. Juan I y por los Reyes Católicos, y la Real cédula de D. Felipe V de 22 de Noviembre de 1709, por las cuales se confirmó al Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, en la propiedad y goce de las alcabalas, tercias, rentas y derechos que su casa disfrutaba, entre ellos los de que se deja hecho mérito, declarándolos todos preservados del decreto de incorporacion:

Vista la ley de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas y demás rentas provinciales en contribucion de consumos:

Vistos la ley de 29 de Abril de 1855, la Real orden de 30 de Mayo del mismo año y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859, que tratan de la revision de las cargas de justicia y de la manera de llevarla á efecto:

Considerando que de los documentos presentados consta que lo que se donó á los antecesores de la Condesa del Montijo fué única y exclusivamente el señorío jurisdiccional de los lugares de Palacios de la Valduerna y su Infantazgo:

Considerando que en el título primitivo no se hizo mencion de las alcabalas:

Considerando que, con arreglo á la ley citada de 1845, sólo son indemnizables las alcabalas y cientos enajenados de la Hacienda pública, y que en el caso actual no hay título oneroso, sino una donacion graciosa de los enunciados derechos en recompensa de servicios prestados á la Corona;

S. M., conformándose con el dictámen de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública, por el que se declara caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1872.

CAMACHO.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente de la subasta celebrada el dia 10 de Octubre próximo pasado en la Administracion económica de la provincia de Sevilla para la venta de la sal existente en la salina de Valcargado, enclavada en dicha provincia, bajo el tipo de 25 céntimos de peseta ofrecido por D. José Rodriguez Quesada; y S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido adjudicar á D. Juan Rodriguez Bustillo 200 quintales á 71 céntimos, como mejor postor en precio; á D. Antonio Lopez Asmé 400 quintales, á 31 céntimos, y al citado D. José Rodriguez de Quesada los 24.495 quintales 57 libras restantes, al precio que ofreció de 25 céntimos, con entera sujecion al pliego de condiciones que sirvió de base para aquel acto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1872.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

El martes 16 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion una subasta para la negociacion de letras sobre producto de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta operacion pueden dirigirse á la Seccion de banca de la misma Direccion, donde hallarán los pormenores que necesiten.

El Director general, Manso.

NÚMERO 1.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—TENEDURÍA DE LIBROS.

Recaudacion por ramos en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1871

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1871.

	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.
VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1870-71			
Contribuciones directas.			
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	3.492.092'89	4.425.198'72	2.815.259'62
Idem industrial y de comercio.	623.413'35	242.756	700.776'26
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.	8.230'04	14.871'44	4.036'54
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.	1.104.969'43	99.665'41	33.472'92
Idem sobre grandezas y títulos.	2.314'60	"	"
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.	33.070'75	17.656'74	18.440'32
Producto de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	31.293'05	40.450'79	7.796'28
	5.295.084'11	4.840.598'77	3.579.781'94
Contribuciones transitorias.			
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emision de corporaciones y conceptos análogos.	17.226'46	40.054'64	173.003'57
Idem del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia.	1.205.276'87	283.592'81	336.446'95
Idem del 2'50 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.	13.634'77	7.882'90	14.945'96
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.	38.517'49	7.928'35	9.434'65
Gravámenes de Cédulas de empadronamiento.	277.821'29	94.631'59	164.094'74
las tarifas de Licencias de armas y caza.	8.632'30	10.530	10.473
	1.561.109'38	414.620'29	708.398'87
Impuestos indirectos y recursos eventuales.			
Derechos de importacion.	114.990'38	5.099'90	11.886'50
Idem de exportacion.	1.018'30	531'50	"
Idem de descarga.	10.589'51	4.803'68	265'04
Idem menores.	13.339'73	2.563'69	1.319'97
Idem de cuarentena y lazareto.	231'93	"	"
Idem de transportes de viajeros.	638'75	325'25	327'25
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda.	549'62	1.269'81	"
Aumento de 1 ó 1'50 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.	"	"	0'03
Idem de los Escribanos de Guerra.	337'45	"	165
Recursos eventuales.	27.121'33	3.453'15	10.678'02
Publicaciones. Boletín y otras publicaciones oficiales.	560'65	63'45	532'50
	169.377'65	15.110'43	25.674'31
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.			
Papel.	293.926'45	5.582'19	5.441'56
Sellos sueltos.	217.663'33	3.543'94	3.639'90
Derechos procesales de las provincias exentas.	6.780'26	3.568'30	1.747'13
Varios productos. Diversos de administracion y fabricacion.	53'60	"	230'50
Diez por 100 sobre el papel de multas entregado á los Ayuntamientos.	2.517'55	1.853'35	1.623'70
Rentas Estancadas. Tabacos.	1.227.287'40	32.842'21	20.726'92
Sales.	65.949'51	60'63	558'36
Pólvora.—Venta de existencias.	1.327'18	"	159'50
Conceptos eventuales.—Descuento de 10 por 100 de premios de expencion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacenes.	224'12	180'70	146'14
Casas de Moneda. De Barcelona.—Labores de cobre.	78.238'58	"	"
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.	808'49	23.239'24	"
Giro mútuo del Tesoro.	396'64	136'32	1'94
Establecimientos penales.	5.290'34	2.310'15	99'82
	1.900.463'45	123.317'03	34.375'47
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.			
Derechos y productos de rentas y fincas.			
Minas del Estado.—De Almaden.	40'90	16'50	"

	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.	14.665'06	2.075'28	8.671'56
Rentas de los bienes del Estado en general.			
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.	4.026'69	443'62	1.539'85
Producto de canales y navegacion fluvial.	32.802'01	2.660'50	5.269'05
Idem de montes y plantíos.	84'55	3.754'35	52.606'25
Renta de los bienes del clero.	72.467'03	40.651'34	39.064'89
Idem de Cruzada.—Producto líquido.	142.654'34	151.989'07	69.349'78
Intereses de las inscripciones expedidas al clero ántes de la permutacion de sus bienes.	3.862'86	11.340'57	"
Productos en Administracion de las fincas de secuestros de particulares.	"	"	75'62
Idem de bienes declarados en quiebra.	1.716'77	1.664'84	1.014'51
Veinte por ciento de la renta de Propios.	43.854'60	52.517'94	51.552'41
Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas.	1.562'50	250	2.872'18
Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion.	625	"	"
Idem id. varias empresas y corporaciones en reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas establecidos por conveniencia de las mismas.	0'10	"	"
	318.362'41	267.364'01	232.015'80
Productos de ventas de bienes nacionales.			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas.	437'50	55'74	"
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1870 y primero de 1871, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.	2.287'10	4.679'92	7.742'37
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.	31.442'48	32.602'07	20.658'62
Idem del clero.			
Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.	7.482'59	5.331'43	3.795'03
Idem de Beneficencia.	10.775'63	12.525'79	20.408'46
Idem de Instruccion pública.	7.672'62	3.066'50	5.286'38
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1870 y primero de 1871, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858.	336.545'33	207.650'97	154.701'11
De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios.	751.860'63	524.391'12	370.716'68
Idem del clero.			
Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.	558.761'53	341.268'15	284.158'86
Idem de Beneficencia.	188.829'28	90.609'44	96.945'15
Idem de Instruccion pública.	33.389'73	22.310'50	10.920'93
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.	"	"	171
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes.	32'50	"	"
Gastos de expedientes de aprendizaje y de las nuevas subastas en quiebra.	"	"	"
Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicacion de las fincas en los Boletines oficiales.	5	"	"
	2.247.884'33	1.511.855'64	1.207.520'39
Producto de las ventas y rentas atrasadas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.			
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1870 y primero de 1871, y descuentos de los sucesivos.	11.614'11	23.353'25	26.590'60
Producto líquido de las rentas y derechos del año anterior.	"	1.705'44	"
	2.259.498'44	1.536.914'33	1.234.110'99
Ingresos procedentes de Ultramar			
Filipinas.	393.596'92	8.587'87	"
Resúmen de valores del presupuesto de 1870-71.			
Contribuciones directas.	5.295.084'11	4.840.598'77	3.579.781'94
Idem transitorias.	1.561.109'38	414.620'29	708.398'87
Impuestos indirectos y recursos eventuales.	169.377'65	15.110'43	25.674'31
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.	1.900.463'45	123.317'03	34.375'47
Propiedades y Derechos del Estado.	2.259.498'44	1.536.914'33	1.234.110'99
Ingresos procedentes de Ultramar.	393.596'92	8.587'87	"
TOTAL.	11.579.129'95	3.909.148'72	5.582.341'58
VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1871-72			
Contribuciones directas.			
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	14.470'12	4.485.499'22	16.671.701'19
Idem industrial y de comercio.	4.588'67	1.040.314'69	2.813.337'56
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.	13.214'08	12.931'20	14.526'04
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.	829.681'83	843.001'85	847.760'80
Idem sobre grandezas y títulos.	76.000	24.000	8.000
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.	1.988'12	22.211'51	25.116'60
Idem de 13 por 100 sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	"	"	519'83
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.	49'39	630'18	58.616'02
Resultas de ejercicios cerrados de id.	753.413'53	503.065'95	991.950'94
	1.693.405'74	6.901.654'60	21.431.528'98
Contribuciones transitorias.			
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emision de corporaciones y conceptos análogos.	29.613'71	39.433'85	16.784'77

	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.
Impuesto de 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia....	45.119'06	952.401'96	959.486'61
Idem de 2'50 por 100 sobre sueldo y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	529'56	336'35	683'46
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	"	5.589'55	7.865'59
Gravámenes de las tarifas de vigilancia.....	4.359	3.210	7.929
Resultas de ejercicios cerrados.....	18.509	18.603	12.885
	21.735'45	16.268'40	30.445'98
	119.865'48	1.035.842'81	1.036.080'41
Impuestos indirectos y recursos eventuales.			
Derechos de importacion.....	4.278.034'51	4.825.066'36	4.906.609'58
Idem de exportacion.....	56.872'28	44.889'25	44.937'71
Idem de descarga.....	192.657'70	187.572'79	194.730'65
Idem menores.....	41.054'52	57.082'06	57.985'10
Idem de cuarentena y lazareto.....	46.844'69	53.998'82	81.661'02
Idem de trasportes de viajeros.....	8.605	8.627'75	8.886
Renta de Aduanas.....	1.504'08	10.576'24	4.894'98
Aumento de 1 y 1 y medio por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.....	3.988'20	4.334'60	5.546'17
Derechos por material de obras públicas.—Importe de los pagarés que se formalizan cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material que introducen en el reino (concesiones anteriores á la ley de 25 de Junio de 1864).....	"	"	2.034.008'98
	4.629.560'98	5.192.147'87	7.339.260'19
Derechos obvenconales de los Escribanos de Guerra.....	"	47'50	16
Recursos eventuales.....	7.602'77	20.847'18	29.586'18
Alcances de todas clases y ramos.....	11.729'55	3.672'90	29.673'89
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima aplicacion.....	264'69	7.410'34	378'14
Publicaciones De Fomento.....	3'50	"	"
De Hacienda.....	"	85'13	63'75
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios públicos.....	47.506'07	16.991'33	15.200'49
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....	1'65	13'24	55'08
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	84.345'16	154.083'03	10.641'39
	4.781.014'37	5.395.298'52	7.424.875'11
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion			
Papel.....	893.335'85	800.543'31	1.228.340'37
Sellos sueltos.....	972.235'39	1.016.748'39	1.078.518'59
Varios productos.....	"	1.312'54	8.696'29
Diversos de fabricacion y Administracion.....	"	"	"
Diez por 100 del papel de multas entregado á Ayuntamiento.....	68'50	191'27	318
Tabacos.....	4.953.778'16	5.440.397'04	5.684.450'04
Sales.....	76.189'40	114.324'47	114.657'13
Pólvoras.—Venta de existencias.....	1.402'66	10.512'49	477'90
Conceptos eventuales, descuento de 10 por 100 de premios de expedicion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen.....	47'94	115'23	193'09
Loterias.....	2.348.838	2.359.644	2.404.623
Rifas.....	1.025	6.437'54	3.696'39
De Madrid.—Labores de oro y plata.....	1.386'25	2.058'17	3.434'94
De Barcelona.—Id. de cobre.....	"	"	7.755'63
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....	333'90	6.840'42	18.805'74
Giro mútuo del Tesoro.....	61.174'60	43.547'21	46.750'49
Establecimientos penales.....	26'83	4.281'44	4.626'28
Atrasos hasta fin de 1849 de sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	2.732'95	2.763'25	102'13
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	"	"	1.137'80
	9.312.575'43	9.809.716'77	10.606.583'71
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
Derechos y productos de rentas y fincas.			
Minas del Estado De Almaden.....	48	5.010'08	14.220'35
De Linares.....	"	93.750	"
Equivalencias de ventas antiguas de bienes nacionales hechas á papel de la Deuda.....	586'50	"	"
Rentas de los bienes del Estado en general.....	25.232'61	55.248'90	42.614'08
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	112'12	1.045'46	3.457'12
Productos de canales y navegacion fluvial.....	30'87	62.368'49	14.096'37
Idem de montes y plantíos.....	17.877'03	6.443'48	4.865'85
Conceptos eventuales.....	16'30	"	52
Renta de los bienes del clero.....	31.316'63	44.330'39	70.261'76
Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	12.166'68	1.354'16	9.913'09
Intereses de las inscripciones expedidas al clero ántes de la permutacion de sus bienes.....	"	22.981'47	"
Productos en administracion de bienes declarados en quiebra.....	141	30	3.063'29
Idem del arriendo de la cosecha de sal en las Fábricas declaradas en venta.....	905	10.691'50	"

	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	340'75	30.361'88	3.305'77
Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas.....	1.500	"	"
Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferrocarriles por gastos de inspeccion.....	"	750	"
Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades.....	20.709'76	23.040'14	33.242'69
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado.....	7	265	353'04
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	275.960'78	63.598'95	93.807'02
Productos de ventas de bienes nacionales.			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas.....	1.865'22	10.358'49	43'17
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858			
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	1.442'31	8.137'38	41.834'40
Idem del clero.....	17.444'28	26.032'41	41.658'56
Idem del 80 por 100 de Productos y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	1.626'92	3.729'10	21.003'16
Idem de Beneficencia.....	1.220'75	7.057'32	6.770'18
Idem de Instruccion pública.....	2.368'68	270	14.150'08
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.			
De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios.....	864.910'83	504.948'81	484.607'58
Idem del clero.....	1.979.972'62	1.524.387'64	1.897.734'21
Idem del 80 por 100 de Productos y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	325.274'82	451.858'59	799.220'47
Idem de Beneficencia.....	227.137'77	205.697'12	342.312'09
Idem de Instruccion pública.....	63.059'39	36.129'18	43.704'24
Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones.....	"	12'68	152'12
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expediente.....	5.348'59	3.953'78	6.481'12
Gastos de expedientes de apremios y de las nuevas subastas en quiebra.....	"	310'02	"
Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicacion de las fincas en los Boletines oficiales.....	1.414	1.091	1.343
Derechos de tasacion de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 1868 que los compradores deben ingresar en el Tesoro.....	1.593'40	1.276'74	782'98
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas de fincas y redenciones de censos.....	61'12	1.750	"
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	236.517'44	143.632'92	136.019'53
Venta de salinas.			
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	9.000	192.425'50	31.692'40
Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.			
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872 y descuentos de los sucesivos.....	878.431'97	96.537'46	221.827'73
Atrasos por ventas y rentas anteriores á 1.º de Julio de 1870.....	"	2.046'11	3'26
	5.005.640'74	3.642.881'55	4.353.643'51
Resumen de valores del presupuesto de 1871-72.			
Contribuciones directas.....	4.693.405'74	6.901.654'60	21.431.328'98
transitorias.....	119.865'48	1.035.842'81	1.036.080'41
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	4.781.014'37	5.395.298'52	7.424.875'11
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	9.312.575'43	9.809.716'77	10.606.583'71
Propiedades y Derechos del Estado.....	5.005.640'74	3.642.881'55	4.353.643'51
	20.912.501'76	26.785.394'25	44.832.711'72
Resumen general.			
Valores del presupuesto de 1870-71.....	41.579.129'95	3.909.148'72	5.582.341'58
de 1871-72.....	20.912.501'76	26.785.394'25	44.832.711'72
	32.491.631'71	30.694.542'97	50.435.053'30

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 11 de Abril de 1872.—El Tanedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Lopez de Tejada.

NÚMERO 2.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL
DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1871.

Estado de los pagos ejecutados en Julio, Agosto y Setiembre de 1871 en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1870-71 y 1871-72, con distincion de secciones y capítulos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.....	PRESUPUESTO DE 1870-1871.		
	Julio.	Agosto.	Setiembre.
SECCION PRIMERA.			
Casa Real.			
1	Dotacion de S. M. el Rey.....	500.000	"
2	Idem de S. A. el Príncipe heredero.....	41.666'66	"
3	Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona.....	83.333'33	"
	TOTAL de la seccion primera.....	624.999'99	"
SECCION SEGUNDA.			
Cuerpos Colegisladores.			
1	Personal de las oficinas del Senado.....	15.907'29	"
2	Material de id.....	12.051'66	"
3	Personal de las oficinas del Congreso.....	20.568'75	"
4	Material de id.....	26.503'45	"
	TOTAL de la seccion segunda.....	48.527'70	"
SECCION TERCERA.			
Denda pública.			
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	2.541.844'42	4.925.066'68
4	Idem de acciones de carreteras y de ferrocarriles.....	29.805	46.725
5	Idem de id. de obras públicas.....	30.570	80.130
6	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	1.668'78	889'23
8	Amortizacion de acciones de carreteras.....	15.000	8.000
9	Idem id. de Obras públicas.....	24.000	56.000
13	Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar á Santander.....	768.075	652.500
16	Amortizacion de las mismas.....	28.500	25.000
17	Intereses de acciones del Canal de Lozoya.....	430	"
18	Amortizacion y premio de las mismas.....	10.750	"
	TOTAL de la seccion tercera.....	3.450.640'20	2.764.310'94
SECCION CUARTA.			
Cargas de justicia.			
1	Obligaciones corrientes.....	124.729'11	61.663'59
	TOTAL de la seccion cuarta.....	124.729'11	61.663'59
SECCION QUINTA.			
Clases pasivas.			
1	Obligaciones corrientes.....	4.159.317'81	1.778.374'36
	TOTAL de la seccion quinta.....	4.159.317'81	1.778.374'36
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
SECCION PRIMERA.			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.			
1	Personal de la Secretaria y Ordenacion de Pagos.....	3.333'29	"
2	Material de id. id.....	4.791	"
3	Personal del Consejo de Estado.....	46.364'40	"
4	Material de id. id.....	2.201	2.201
	TOTAL de la seccion primera.....	56.689'69	2.201
SECCION SEGUNDA.			
MINISTERIO DE ESTADO.			
1	Personal de la Administracion central.....	18.374'82	486'11
2	Material de id.....	4.500	3.222'48
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	4.224'14	3.382'50
5	Idem de la seccion de Correos de Gabinete.....	3.195	666'21
6	Material de id.....	125	125
7	Personal del Tribunal de la Rota.....	5.166'66	"
8	Material de id.....	410'24	38'32
9	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa.....	729'46	"
10	Material de id. id.....	240	1.500
11	Material.—Gastos diversos.....	3.475'66	791'66
12	Gastos de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.....	125	125
	TOTAL de la seccion segunda.....	40.563'68	1.904'88

Capítulos.....

SECCION TERCERA.		PRESUPUESTO DE 1870-71.		
		Julio.	Agosto.	Setiembre.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
Obligaciones de Gracia y Justicia.				
1	Personal de la Secretaria y sus dependencias centrales.....	33.237'08	"	"
2	Material de id. id.....	26.565'08	9.698'24	7.863'45
3	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	52.901'05	"	"
4	Material de id.....	5.416'64	2.708'32	5.416'64
5	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	579.756'20	17.858'47	9.282'34
6	Material de id. id.....	18.662'96	2.556'18	"
8	Personal y material de los Médicos forenses y gastos diversos de justicia.....	5.530'23	2.197	18.000
		722.069'24	35.018'21	40.562'43
Obligaciones eclesiásticas.				
41	Personal del culto y clero secular.....	123.173'57	49.560'22	54.974'89
42	Material de id. id.....	2.210.466'09	210.624'06	174.070'02
43	Personal de religiosas en clausura.....	268.454'95	49.454'97	56.397'92
44	Material de id. id.....	176.748'25	35.846'39	37.742'51
45	Personal de la imprenta de Bulas.....	916'65	"	"
46	Material del Tribunal de Cruzada y gastos de la publicacion de la Bula en Madrid.....	326	6'75	"
47	Cargas de justicia y otros gastos.....	"	"	7.827
48	Bulas de la Península y Ultramar.....	3.854'09	"	33.896'50
49	Instituto de las Hijas de la Caridad.....	1.758'33	"	"
20	Reparacion de templos, palacios episcopales y Seminarios.....	48.249'25	39.790'73	5.696'50
		2.833.947'18	385.280'14	370.712'34
RESUMEN.				
Obligaciones de Gracia y Justicia.....		722.069'24	35.018'21	40.562'43
Idem eclesiásticas.....		2.833.947'18	385.280'14	370.712'34
	TOTAL de la seccion tercera.....	3.556.016'42	420.298'35	441.304'47
SECCION CUARTA.				
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
1	Personal de la Administracion central.....	91.992'37	"	"
2	Material de id.....	41.809'29	29.708'31	27.958'32
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	38.995'51	"	"
4	Material de id. id.....	1.638'28	3.850	1.925
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado.....	186.129'38	30.770'82	"
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	32.299'79	"	"
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	2.026.307'19	95.031'75	254.388'49
8	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	430.172'04	6.666'64	400
9	Material de id. id.....	12.535'18	666'25	562'50
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	81.566'66	336'80	"
11	Material de id.....	5.328'75	438'84	"
12	Personal de Colegios y Academias militares.....	42.411'62	"	"
13	Sueldos personales amortizables.....	60.813'53	1.657'80	808'34
14	Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	28.818'25	"	"
15	Idem de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	44.484'50	"	"
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Suprimido.—Trasladado al cap. 7.º, art. 8.º). Subsistencias militares.....	774.581	422.524'42	124.563'04
18	Material de utensilios.....	103.523'40	96.749'62	38.947'38
19	Cria caballar.....	1.197'91	"	"
20	Material de remonta.....	14.600	"	"
21	Personal de hospitales.....	43.624'04	291'66	1.000
22	Material de id.....	146.161'66	95.207'13	32.849'81
23	Idem de trasportes, postas y correos militares.....	36.637'37	27.382'03	55.465'47
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	22.253'76	9.698'11	499
25	Personal del material de Artilleria.....	299.716'29	199.250'64	25.982'21
26	Idem del id. de Ingenieros.....	18.293'25	935	45.845
27	Idem de Jefes y Oficiales de reemplazo.....	372.331'83	26.454'79	75
28	Idem de presidios.....	54.069'38	48.114'33	"
29	Material.—Gastos imprevistos.....	28.451'98	8.842'38	3.261'10
30	Personal de cruces pensionadas.....	2.593'73	"	"
31	Gastos de una quinta.....	23.790'47	81.115'11	68.153'14
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	6.131'24	562'50	"
33	Material de id.....	"	"	1.125
34	Personal de Planas Mayores y tercios.....	476.952'24	24.098'36	"
35	Material de provision de pienso.....	31.134'11	83.787'66	11.896'42
36	Idem de utensilios.....	20.000	17.000	"
38	Cumplidos del ejército.....	3.000	1.840'80	3.000
39	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	491'53	82	7.87
Adi.	Batallon de Voluntarios de Cataluña.....	7.460	203'05	"
	TOTAL de la seccion cuarta.....	5.279.339'23	1.313.237'82	648.413'09
SECCION QUINTA.				
MINISTERIO DE MARINA.				
1	Personal del Almirantazgo.....	45.811'45	25.788'92	"
2	Material de las dependencias del Almirantazgo.....	4.049'50	6.250	"
3	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	181.117'97	98.018'58	16.514'45
4	Material de id. id.....	9.539'84	17.402'55	137

		PRESUPUESTO DE 1870-71.		
		Julio.	Agosto.	Setiembre.
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	12.027'98	2.955'94	459'99
6	Material de id.....	2.434'66	11.391'35	143'42
7	Personal de tercios navales y escala de reserva.....	25.174'21	19.946'88	14.040'57
8	Material de id. id.....	5.174'23	2.383'28	1.875
9	Personal de arsenales.....	245.317	207.803'53	742'32
10	Material de id.....	289.374'87	153.267'45	131.706'32
11	Personal de buques de guerra.....	38.625'21	69.926'22	1.231.648'53
12	Material de id.....	250.031'94	91.670'25	230.122'98
13	Personal de estudios mayores.....	7.695'78	8.744'43	"
14	Material de Establecimientos científicos.....	3.823	330	"
15	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	"	"	"
16	Material.—Gastos diversos.....	6.287'76	4.650'22	3.505'44
17	Personal de hospitales. (Suprimido).....	"	"	"
18	Material de id.....	19.458'40	23.903'46	3.101'96
19	Gastos de los ramos productivos.....	25.072'80	308'32	"
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	176.399'75	501'97	455'38
22	Fomento de Arsenales. (Suprimido).....	"	"	"
TOTAL de la seccion quinta.....		1.344.433'05	745.243'35	1.634.453'06
SECCION SEXTA.				
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
1	Personal de la Administracion central.....	40.683'49	"	"
2	Material de id.....	10.083	10.083	5.041'50
3	Personal de los Gobiernos de provincias.....	88.601'43	7.615'71	2.235'40
4	Material de id.....	32.105'43	7.425'43	2.145'45
5	Personal de Seguridad pública.....	112.642'36	95.375'90	"
6	Material de id.....	82.267'91	3.214'70	3.020
7	Idem de la Guardia civil.....	72.415'43	37.796'85	67.720'48
8	Personal de Beneficencia.....	3.942'49	"	"
9	Material de id.....	4.094'96	28.775'71	19.569'45
10	Personal de Policía sanitaria.....	27.053'50	608'36	"
11	Material de id.....	36.368'93	2.491'67	4.800'46
12	Personal de visita de Beneficencia y Sanidad.....	416'66	"	"
13	Idem de Establecimientos penales.....	27.336'81	3.594'24	2.828'87
14	Material de id.....	257.023'33	137.093'20	49.280'91
15	Personal de Comunicaciones.....	471.445'92	20.807'69	16.790'60
16	Material de id.....	205.647'08	103.200'85	61.467'78
17	Idem del Teatro Nacional (Trasladado).....	"	"	"
18	Idem.—Establecimientos penales, pluses de confinados, gastos de visita y otros varios.....	49'88	878'50	"
19	Idem.—Cable telegráfico.....	"	8'98	"
TOTAL de la seccion sexta.....		1.472.147'71	478.970'79	234.900'30
SECCION SÉTIMA.				
MINISTERIO DE FOMENTO.				
1	Personal de la Administracion central.....	41.125'08	"	87'50
2	Material de id.....	83'33	8.884'16	8.884'16
3	Personal de la Administracion provincial.....	67.044'07	937'49	312'51
4	Material de id.....	5.595'76	1.366'48	611'23
5	Personal de Agricultura.....	124.070'79	1.716'44	1.617'33
6	Material de id.....	17.632'73	5.645'38	9.251'90
7	Personal de Minas.....	67.099'99	2.464'58	"
8	Material de id.....	7.384'93	7.715'79	5.628
9	Personal de Comercio.....	6.886'49	"	"
10	Material de id.....	2.782'50	187'50	437'50
11	Gastos generales.....	899'32	444'25	"
12	Personal de primera enseñanza.....	6.229'43	"	"
13	Material de id.....	1.699'75	13.123'50	48.573'75
14	Personal de segunda enseñanza.....	10.048'07	4.920'91	83'36
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	214.692'77	14.880'60	2.250
16	Material de id.....	19.583'50	11.935'25	17.333'50
17	Personal de corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	51.680'82	62'52	"
18	Material de id.....	15.235'58	19.218	17.856'50
19	Gastos generales para fomento de las artes y de las letras.....	17.707'53	13.112	7.416
20	Material.—Obras en los edificios de Instruccion pública.....	2.206'50	"	834
21	Personal.—Gastos generales de Obras públicas.....	215.330'05	4.630'47	"
22	Material de id.....	81.719'29	22.854'03	16.063'22
23	Idem de construccion y conservacion de carreteras.....	1.033.303'60	734.371	1.100.337'09
24	Obligaciones fijas por obras concluidas.....	14.583'33	2.083'33	"
25	Personal de ferro-carriles.....	61.890'83	1.897'84	"
26	Material de id.....	31.156'60	2.671'89	458'31
27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	9.485'30	979'12	"
28	Material de id.....	14.411'99	17.694'20	46.611'03
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	29.619'56	17.869'61	2.548'03
30	Material de id.....	188.231'39	149.365'02	131.454'43
31	Idem de construcciones civiles.....	9.676'01	6.635'37	13.077'88
32	Idem de Instruccion pública.....	125	"	"
34	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	421'50	133	"
A 1.	Personal y material de Estadística.....	74.799'17	1.603'06	6
A 2.	Idem id. del Museo de Pintura y Escultura.....	5.298'42	1.760'28	1.760'32
A 3.	Gastos para oposiciones á cátedras.....	40.915'33	5.442'87	"
TOTAL de la seccion sétima.....		2.460.093'53	1.073.306'34	1.433.713'47
SECCION OCTAVA.				
MINISTERIO DE HACIENDA.				
Gastos de la Administracion central.				
1	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	13.194'24	"	131'94
2	Material de id.....	7.758'37	"	"
3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	60.346'27	"	"
4	Material de id. id.....	"	3.937'30	12.187'50
5	Personal de las Direcciones y centros generales.....	167.568'21	953'32	"
6	Material de id. id.....	19.387'56	11.562'50	1.687'50

		PRESUPUESTO DE 1870-71.		
		Julio.	Agosto.	Setiembre.
7	Personal de Visitadores generales é Inspectores de salinas.....	14.028'97	"	20.597'75
8	Material de visitas y de Inspectores.....	105	22.083'30	40
A 1.	Personal de las Ordenaciones de Pagos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento.....	27.257'88	"	"
A 2.	Material de id. id.....	10.248'90	4.693'61	5.133
Gastos de la Administracion provincial.				
9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias de Hacienda y Secciones de Propiedades.....	484.113'16	27.566'96	5.053'41
10	Material de las mismas.....	26.122'52	6.353'45	1.685'42
11	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....	8.114'38	"	"
12	Idem de las de Tabacos.....	4.845'96	"	"
13	Gastos de escritorio de las mismas.....	221'25	70	"
14	Personal de las Fábricas de sales.....	3.746'80	729'16	1.883'31
15	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	97'31	15	54'53
16	Personal facultativo y administrativo de las Casas de Moneda.....	"	250	"
18	Personal de las Minas.....	16.516'09	117'67	"
19	Material de id.....	392'34	"	"
20	Personal y material para la conservacion de las suprimidas Fábricas de salitre, azufre, pólvora y moneda.....	"	643'28	482'04
Gastos generales comunes á las Administraciones central y provincial.				
21	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	163'60	3.013'69	2.000
22	Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	528.776'81	1.614'61	184'40
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	12.154'90	1.440'56	124'99
25	Alquileres y obras de las fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	33.218'58	32.278'28	9.293'13
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	7.474'74	1.212'05	41.741'90
Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.				
28	Gastos de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	24'52	250	10'80
29	Idem de fabricacion del papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	8.332'35	10.350'26	116.118'32
30	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....	42.350'02	15.230'09	3.150'79
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....	1.636.084'85	1.762.056'71	95.410'71
32	Gastos de fabricacion de sales, pago de temporeros y de repeso.....	2.635'95	5.945'59	"
33	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	3.260'50	1.875	946'50
34	Material del Giro mútuo.....	227'87	1.112'75	151'96
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	113.614'60	35.858'38	23.761'41
36	Idem de explotacion de las minas.....	126.485'33	5.591'98	182.226'05
37	Idem de administracion de los bienes del Estado, clero y secuestros.....	35.713'27	4.416'30	3.864'82
Resguardos.				
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	409.832'16	6.669'52	56.800'18
39	Material de id. id.....	11.128'55	4.629'33	1.785'46
40	Personal y material del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....	15.733'44	4.717'93	"
Palacio de Justicia.				
Ad.	Crédito extraordinario para atender á las obras del edificio destinado al Palacio de Justicia.....	3.853'50	124	124
Minoracion de ingresos.				
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	"	2.365'42	102'43
42	Ganancias de Loterías.....	864.500	417.620	221.680
43	Premios á denunciadores de las contribuciones, de efectos timbrados y aprehensores de tabaco.....	15.040'36	10.417'42	15.307'84
44	Primas á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinada.....	14.278'80	"	"
Ad.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	386.673'94	97.385'27	165.604'04
Ejercicios cerrados.				
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	9.492'50	33	603'40
TOTAL de la seccion octava.....		5.146.816'05	2.505.158'79	989.901'33
SECCION NOVENA.				
MINISTERIO DE ULTRAMAR.				
1	Personal de la Secretaría.....	40.439'25	"	"
2	Material de id.....	3.750	"	"
3	Personal del Archivo general de Indias en Sevilla.....	1.041'66	"	"
4	Material de id. id.....	104'16	104'16	"
TOTAL de la seccion novena.....		45.335'07	104'16	"

		PRESUPUESTO DE 1870-71.		
		Julio.	Agosto.	Setiembre.
SECCION DÉCIMA.				
Gastos afectos al producto de bienes desamortizados.				
2	Premios de ventas, investigaciones y gastos generales.....	27.700'41	33.560'40	25.644'82
8	Amortizacion é intereses de bonos del Tesoro.....	4.687.446'68	435	"
9	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	45.309'79	"
TOTAL de la seccion décima.....		4.715.146'79	49.304'89	25.644'82
SECCION UNDÉCIMA.				
Patrimonio que fué de la Corona.				
1	Personal de la Administracion.....	1.044'65	2.654'37	2.083'33
TOTAL de la seccion undécima...		1.044'65	2.654'37	2.083'33
RESÚMEN.				
Obligaciones generales del Estado.....				
Seccion 1.ª—Casa Real.....		624.999'99	"	"
Seccion 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....		48.527'70	26.503'45	"
Seccion 3.ª—Deuda pública..		3.450.640'20	2.764.310'94	6.125.063'25
Seccion 4.ª—Cargas de justicia.....		124.729'41	61.663'59	409.844'61
Seccion 5.ª—Clases pasivas..		4.450.317'81	4.778.374'56	4.909.260'49
Obligaciones de los departamentos ministeriales...				
Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....		56.689'69	"	2.201
Seccion 2.ª—Ministerio de Estado.....		40.563'68	9.812'85	1.904'88
Seccion 3.ª—Idem de Gracia y Justicia....		3.556.046'42	420.298'35	441.304'47
Seccion 4.ª—Idem de la Guerra.....		5.279.339'23	4.343.237'82	648.443'09
Seccion 5.ª—Idem de Marina.....		1.344.433'05	745.243'35	1.634.453'06
Seccion 6.ª—Idem de la Gobernacion....		4.472.447'74	478.970'79	234.900'30
Seccion 7.ª—Idem de Fomento.....		2.400.093'53	1.073.306'34	1.433.743'47
Seccion 8.ª—Idem de Hacienda.....		5.446.846'05	2.505.158'79	989.901'53
Seccion 9.ª—Idem de Ultramar.....		45.335'07	404'46	"
Seccion 10.ª—Gastos afectos al producto de bienes desamortizados...		4.715.146'79	49.304'89	25.644'82
Seccion 11.ª—Patrimonio que fué de la Corona.....		1.044'65	2.654'37	2.083'33
TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1870-71.....		32.525.809'68	11.228.941'22	43.528.685'30

		PRESUPUESTO DE 1871-72.		
		Julio.	Agosto.	Setiembre.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.				
SECCION PRIMERA.				
Casa Real.				
1	Dotacion de S. M. el Rey.....	"	500.000	500.000
2	Idem de S. A. el Principe heredero.....	"	41.666'66	41.666'66
3	Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona.....	"	83.333'33	83.333'33
TOTAL de la seccion primera.....		"	624.999'99	624.999'99
SECCION SEGUNDA.				
Cuerpos Colegisladores.				
1	Personal de las oficinas del Senado.....	"	45.907'29	45.823'95
2	Material de id.....	"	6.359'46	6.359'06
3	Personal de las oficinas del Congreso...	"	20.568'75	1.676'44
4	Material de id.....	"	33.044'66	22.244'89
TOTAL de la seccion segunda.....		"	75.876'86	46.404'44
SECCION TERCERA.				
Deuda pública.				
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	8.484'97	4.748'36	12.074'66
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	541.934'50	377.605'34	266.392'87
7	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	523.066'46	4.667.592'44	984.594'43
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	56.518'61	7.811'75	58.290'23
17	Idem de la Deuda procedente de leyes especiales que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	19.955	6.035
18	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	25.239'95	5.044.606'33	3.494.189'55
19	Idem de billetes equivalentes á los resguardos de la Caja de Depósitos, de los depósitos pertenecientes á corporaciones y de los necesarios.....	35.295	"	"
TOTAL de la seccion tercera.....		4.190.539'49	7.092.318'89	4.821.573'74

		PRESUPUESTO DE 1871-72.		
		Julio.	Agosto.	Setiembre.
SECCION CUARTA.				
Cargas de justicia.				
1	Obligaciones corrientes.....	944'48	51.134'79	67.972'38
3	Idem de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..	17.194'84	1.692'53	5.272'89
TOTAL de la seccion cuarta...		18.139'32	52.827'32	73.245'27
SECCION QUINTA.				
Clases pasivas.				
1	Obligaciones corrientes.....	"	4.691.248'02	4.747.426'08
2	Idem de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..	2.566'79	94'50	469'94
TOTAL de la seccion quinta...		2.566'79	4.691.339'52	4.747.896'02
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.				
SECCION PRIMERA.				
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.				
1	Personal de la Secretaria.....	"	3.333'29	1.944'62
2	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	"	4.792	1.667
3	Personal del Consejo de Estado.....	"	46.364'40	41.083'20
TOTAL de la seccion primera...		"	54.489'69	44.661'82
SECCION SEGUNDA.				
MINISTERIO DE ESTADO.				
1	Personal de la Administracion central..	"	17.874'83	45.624'83
2	Material de id.....	"	1.277'52	4.500
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	"	2.708'32	4.969'99
5	Idem de la seccion de Correos de Gabinete.....	800	3.484'45	3.781'44
6	Material de id.....	"	"	425
7	Personal del Tribunal de la Rota.....	"	5.166'66	5.166'66
8	Material de id.....	"	440'24	440'24
9	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Maria Luisa.....	"	729'46	729'46
10	Material de id. id. id.....	"	248	248
11	Gastos eventuales é imprevistos.....	"	30.923	500
12	Idem de los ramos productivos.....	"	"	425
13	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	"	46.199'99
TOTAL de la seccion segunda...		800	62.819'48	52.380'34
SECCION TERCERA.				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
Obligaciones de Gracia y Justicia.				
1	Personal de la Secretaria.....	"	32.803'75	29.793'65
3	Idem del Tribunal Supremo de Justicia.....	"	51.605'20	53.564'24
5	Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	"	571.374'02	507.390'42
6	Material de id. id.....	6.380	47.769'55	43.357'43
8	Gastos diversos de justicia.....	"	5.088'44	2.135'38
10	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	860'41	"	"
TOTAL de la seccion tercera...		7.240'41	679.340'66	606.240'82
Obligaciones eclesiásticas.				
11	Personal del culto y clero secular.....	"	313.895'77	48.860'99
12	Material de id. id.....	"	191.959'63	144.139'79
13	Personal de religiosas en clausura.....	"	24.616'37	41.749'49
14	Material de id. id.....	"	20.749'42	30.728'72
15	Personal de la imprenta de Bulas.....	"	916'65	877'75
16	Material del Tribunal de Cruzada y gastos de la publicacion de la Bula en Madrid.....	"	333'33	2.416'66
17	Cargas de justicia y otros gastos.....	"	2.083'33	3.935'03
18	Bulas de la Peninsula y de Ultramar.....	"	1.724'76	1.570'83
19	Instituto de las Hijas de la Caridad....	"	1.570'83	2.500
20	Reparacion de templos.....	"	"	2.500
22	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	881.429'83	91.042'06	11.929'43
TOTAL de la seccion tercera...		881.429'83	648.862'47	288.728'69
RESÚMEN.				
Obligaciones de Gracia y Justicia.....		7.240'41	679.340'66	606.240'82
Idem eclesiásticas.....		881.429'83	648.862'47	288.728'69
TOTAL de la seccion tercera...		888.670'24	4.328.202'83	894.969'51

		PRESUPUESTO DE 1871-72.					PRESUPUESTO DE 1871-72.		
Capítulos...	SECCION CUARTA.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Capítulos...	SECCION SÉTIMA.	Julio.	Agosto.	Setiembre.
	MINISTERIO DE LA GUERRA.					MINISTERIO DE FOMENTO.			
1	Personal de la Administracion central..	250	95.113'36	86.546'53	1	Personal de la Administracion central..	"	40.227'47	37.496'63
2	Material de id.....	"	"	21.250	3	Idem de la Administracion provincial..	"	68.303'64	69.777'48
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	969'50	40.465'50	40.495'40	4	Material de id.....	"	2.959'20	3.230'67
4	Material de id.....	20'83	2.018'52	793'52	5	Personal de Agricultura.....	"	422.712'30	421.524'07
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado	5.208'50	170.623'58	201.402'48	6	Material de id.....	"	44.911'30	44.607'50
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	1.575	84.399	35.810	7	Personal de Minas.....	"	65.749'72	64.833'04
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	823.139'28	2.562.636'77	3.348.488'02	8	Material de id.....	"	2.350'42	3.728'42
8	Idem de Estados Mayores de plazas ..	7.762'66	440.300'06	427.035'40	9	Personal de Comercio.....	"	6.719'09	6.719'09
9	Material de id.....	782'49	44.654'78	41.846'68	10	Material de id.....	"	"	250
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	8.051'22	199.646'73	158.714'85	11	Idem.—Gastos generales.....	"	312'49	2.312'49
11	Material de la Administracion militar...	239'42	7.606'49	6.430'44	12	Personal de primera enseñanza.....	"	6.268'62	6.268'62
12	Personal de Academias y Escuelas militares.....	"	43.750'75	34.414'89	14	Idem de segunda enseñanza.....	"	9.589'02	40.738'74
13	Sueldos personales amortizables.....	1.071	68.576'70	55.602'36	15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	"	202.302'47	203.895'35
14	Jefes y Oficiales en comision activa....	700	56.668'75	29.481'25	17	Idem de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	"	49.191'69	49.145'57
15	Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	"	46.308'26	46.210'30	18	Material de id. id.....	"	330'58	850'58
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este servicio al art. 8.º del capítulo 7.º).....	"	"	"	19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	"	2.999'40	7.943'89
17	Subsistencias militares.....	30.956'81	1.648.168'89	932.916'58	21	Personal de Obras públicas.—Gastos generales.....	"	241.044'24	239.499'08
18	Material de utensilios.....	1.941	313.899'31	133.044'69	22	Material de id. id.....	"	5.984'88	6.438'24
19	Cria caballar.....	"	25.000	47.000	23	Idem de carreteras.....	"	40.391'32	462.438'85
20	Material de remonta y montura.....	"	79.600	70.600	24	Idem de obligaciones fijas para obras concluidas.....	"	"	5.000
21	Personal de hospitales.....	1.066'50	47.583'39	46.463'47	25	Personal de ferro-carriles.....	"	53.549'99	65.749'36
22	Material de id.....	1.500	261.232'03	185.595'13	26	Material de id.....	"	17.334'60	19.176'85
23	Idem de transportes, postas y correos militares.....	2.000	48.125'98	34.978'14	27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	"	8.143'66	11.137'31
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	3.612'50	44.343'68	37.669'97	28	Material de id.....	"	525'94	598'32
25	Personal del material de Artillería.....	44.792'75	388.240'37	349.884'75	29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	"	30.615'57	35.392'69
26	Idem del material de Ingenieros.....	1.962'50	254.148'75	235.932'05	30	Material de id. id.....	"	3.858'90	3.853'68
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	3.656'25	359.346'05	403.332'75	31	Material de construcciones civiles.....	"	4.467'90	4.655'40
28	Idem de presidios.....	"	4.328'32	828'32	35	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	3.916'52	4.234'67	50.676'72
29	Material.—Gastos diversos é imprevistos.	126	13.488'64	11.089'21	36	Idem de los créditos procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861, 25 de Mayo de 1863 y 3 de Agosto de 1866 que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	743'33	280'92	"
30	Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	"	2.978'99	2.728'99	A 1.º	Personal y material de la Administracion central y provincial de Estadística....	"	73.853'94	74.734'51
31	Gastos de una quinta.....	7.375	13.900	10.842'03	A 2.º	Idem del Museo de Pintura y Escultura.....	"	3.537'80	3.537'80
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	"	6.256'24	6.356'24		TOTAL de la seccion sétima.....	4.659'85	1.084.751'14	1.585.930'95
34	Idem de Planas Mayores y tercios.....	230.443'33	1.162.496'96	1.091.537'92		SECCION OCTAVA.			
35	Material de provision de pienso.....	"	19.947'28	28.499		MINISTERIO DE HACIENDA.			
36	Idem de utensilios.....	"	"	15.000		Gastos de la Administracion central.			
37	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos. (Suprimido).....	"	"	"	1	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	"	13.006'73	15.716'46
38	Cumplidos del ejército.....	30.000	"	"	2	Material de la Secretaría.....	"	7.758'33	6.225
Ad.	Batallon de Voluntarios de Cataluña.....	30.000	44.459'75	"	3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	"	60.155'97	59.961'55
	TOTAL de la seccion cuarta.....	1.239.203'44	8.270.333'88	8.018.762'76	5	Personal de las Direcciones y centros generales.....	"	193.389'99	190.835'89
	SECCION QUINTA.				6	Material de id. id.....	"	3.791'66	17.103'31
	MINISTERIO DE MARINA.				7	Personal de las Inspecciones de Hacienda.	"	4.166'66	"
1	Personal del Almirantazgo.....	"	20.000	45.592'81	8	Material de id. id.....	"	"	972'22
2	Material de las dependencias del Almirantazgo.....	"	"	42.959'75		Gastos de la Administracion provincial.			
3	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	"	105.270'69	108.868'24	9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	333'33	485.041'37	520.241'01
4	Material de id. id.....	"	4.196'05	40.745'61	10	Material de las mismas.....	972'91	26.732'41	28.307'83
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	"	6.498'59	2.166'63	11	Personal de la Fábrica Nacional del Sello.	"	13.224'69	2.770'74
6	Material de id.....	"	4.922'21	2.372'81	12	Idem de las de Tabacos.....	5.699'40	14.145'61	28.390'29
7	Personal de tercios navales.....	"	49.189'46	56.061'07	13	Gastos de escritorio de las mismas.....	500	212'50	980
8	Material de id.....	"	5.963'61	6.382'41	14	Personal de las Fábricas de sales.....	"	3.232'96	1.795'81
9	Personal de Arsenales.....	"	133.927'46	75.140'51	15	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	172'92	219'58	172'92
10	Material de id.....	"	117.409'89	179.145'49	16	Personal facultativo, de Contabilidad y Tesorería de las Casas de Moneda....	11.081'14	11.081'14	2.124'99
11	Personal de buques de guerra.....	"	199.142'39	291.740'66	17	Material de las oficinas de las mismas..	596'25	596'25	112'50
12	Material de id.....	"	123.744'76	222.272'18	18	Personal de las Minas.....	"	5.812'46	27.273'32
13	Personal de establecimientos científicos	"	7.679'12	8.255'93	19	Material de id.....	180'64	621'56	607'93
14	Material de id.....	"	"	337	20	Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda....	"	7.430'08	18.211
15	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	"	"	"	A 1.º	Material de las mismas.....	"	53'91	1.000'14
16	Material.—Gastos diversos.....	"	13.540'69	15.089'98	A 2.º	Personal de las Administraciones del Patrimonio que fué de la Corona.....	"	"	4.408'21
17	Personal de hospitales. (Suprimido)....	"	"	"		Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.			
18	Material de id.....	"	915'25	46.340'36	21	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	"	"	124'25
19	Gastos de los ramos productivos.....	"	2.150'46	2.294'57	22	Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	14.700'91	822.416'03	551.179'18
21	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.176	3.832'53	40.252'71	23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.	"	2.567'77	5.069'62
22	Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido).....	"	"	"	24	Idem de la correspondencia extranjera de Aduanas, impresion y encuadernacion de la Estadística é impresiones para el servicio de Estancadas.....	"	"	347'50
	TOTAL de la seccion quinta.....	1.176	795.082'86	1.066.018'72	25	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	1.122'50	11.198'66	12.181'81
	SECCION SEXTA.				26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.	300	6.080'06	8.136'14
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION.					Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.			
1	Personal de la Secretaria.....	"	40.003'38	32.790'88	28	Gastos de Administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.	"	"	675
2	Material de id.....	"	"	5.041'50					
3	Personal de Gobiernos de provincia....	2.536'07	98.736'46	95.567'75					
4	Material de id.....	1.044'66	28.884'77	26.316'44					
5	Personal de Seguridad pública.....	"	210.960'39	117.861'69					
6	Material de id.....	25.000	3.384'91	25.507'08					
8	Personal de Beneficencia.....	"	3.921'48	3.941'54					
9	Material de id.....	"	83'33	499'99					
10	Personal de Sanidad.....	"	25.864'29	28.418'05					
11	Material de id.....	"	7.539'24	7.831'67					
12	Personal de la Visita de Beneficencia y Sanidad.....	"	416'66	416'66					
13	Idem de Establecimientos penales.....	"	29.142'68	24.751'69					
14	Material de id.....	"	15.531'46	161.898'22					
15	Personal de Comunicaciones.....	6.497'77	519.384'90	451.775'55					
16	Material de id.....	"	194.604'32	225.141'95					
17	Idem del Teatro Nacional. (Trasladado.)	"	"	"					
19	Cable telegráfico entre un punto de la Peninsula y la isla de Ibiza y entre Mallorca y Menorca.....	"	750	"					
21	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	5.704'04	43.602'18	22.502'78					
	TOTAL de la seccion sexta.....	40.479'54	1.222.810'35	1.230.263'44					

		PRESUPUESTO DE 1871-72.					PRESUPUESTO DE 1871-72.		
Capítulos.....		Julio.	Agosto.	Setiembre.	Capítulos.....		Julio.	Agosto.	Setiembre.
29	Gastos de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....		19.552'76	31.095'59	<p>SECCION NOVENA.</p> <p>MINISTERIO DE ULTRAMAR.</p> <p>1 Personal de la Secretaría.....</p> <p>3 Idem del Archivo general de Indias.....</p> <p>4 Material de id.....</p> <p>TOTAL de la seccion novena....</p> <p>Capítulo adicional.—Minoracion de ingresos del producto de las ventas de bienes desamortizados.....</p> <p>RESÚMEN.</p> <p>Obligaciones generales del Estado.....</p> <p>Seccion 1.ª—Casa Real.....</p> <p>2.ª—Cuerpos Colegisladores.....</p> <p>3.ª—Deuda pública..</p> <p>4.ª—Cargas de justicia</p> <p>5.ª—Clases pasivas..</p> <p>Obligaciones de los departamentos ministeriales...</p> <p>Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....</p> <p>2.ª—Ministerio de Estado.....</p> <p>3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....</p> <p>4.ª—Idem de la Guerra</p> <p>5.ª—Idem de Marina.</p> <p>6.ª—Idem de Gobernacion.....</p> <p>7.ª—Idem de Fomento</p> <p>8.ª—Idem de Hacienda</p> <p>9.ª—Idem de Ultramar</p> <p>Capítulo adicional.—Minoracion de ingresos del producto de los bienes desamortizados.....</p> <p>TOTAL satisfecho por el presupuesto de 71-72.....</p> <p>RECAPITULACION.</p> <p>Pagado por el presupuesto de 70-71.....</p> <p>Idem id. de 71-72.....</p> <p>TOTAL pagado.....</p> <p>NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.</p> <p>Madrid 11 de Abril de 1872.—El Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Lopez de Tejada.</p>				
30	Portes de papel sellado, premios de expedicion del mismo y de toda clase de sellos.....	5.577'43	27.078'41	42.426'48					
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expedicion..	247.549'49	569.005'42	2.820.207'38					
32	Gastos de fabricacion de sales, de repeso, inutilizacion y otros.....	2.262'83	7.554'26	23.237'98					
33	Comisiones y demás gastos de Loterías.	63.145'04	63.867'49	67.767'69					
34	Material del Giro mútuo.....	46.364'50	49.826'45	47.856'24					
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.	95.410	278.238'57	279.255'28					
36	Idem de explotacion de las Minas.....	48.120'31	2.020'94	294.623'32					
37	Idem de Administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	1.472'41	4.664'96	8.653'67					
Ad.	Premios de ventas, Investigacion y gastos generales.....	5.724'46		36.113'78					
Resguardos.									
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	516.999'54	949.064'73	1.189.880'83					
39	Material de id. id.....	1.242'98	7.238'54	42.855'84					
40	Personal del Resguardo especial de Rentas Estancadas.....		9.735'32	7.475'35					
Minoracion de ingresos.									
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	171.737'72	136.616'69	77.796'45					
42	Ganancias de la Lotería.....	776.030	1.439.130	1.426.670					
43	Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos reales, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de tabacos.....	740	3.195'68	4.280'29					
43	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....			2.034.008'98					
Ad.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	544'96	76.361'05	232.643'68					
Ejercicios cerrados.									
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	3.083'99	516'74	433'56					
47	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.901	12.274'86	24.627'43					
Ad.	Resultas del presupuesto de 1859.....	2.198'84	1.500	1.136					
TOTAL de la seccion octava.....		1.995.751'90	5.340.395'59	40.131.304'94					

NÚMERO 3.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—TENEDURIA.

Comparacion de lo recaudado en Julio, Agosto y Setiembre de 1871 con lo de iguales meses de 1870 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en Julio, Agosto y Setiembre de 1871 y en iguales meses de 1870 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.		CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.		CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Julio de 1871.	En Julio de 1870.	De más en Julio de 1871.	De ménos en Julio de 1871.	En Agosto de 1871.	En Agosto de 1870.	De más en Agosto de 1871.	De ménos en Agosto de 1871.	En Setiembre de 1871.	En Setiembre de 1870.	De más en Setiembre de 1871.	De ménos en Setiembre de 1871.
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.....	4.934.651'26	4.172.555'76	762.095'50	»	942.666'96	950.343'66	»	7.676'70	881.233'72	694.134'84	187.098'88	»
Aduanas.....	4.770.919'20	4.139.523'34	631.395'86	»	5.203.741'70	4.639.751'71	563.989'99	»	5.319.550	4.559.851'67	759.698'33	»
Sello del Estado. } Papel.	1.187.262'30	1.121.660'48	65.601'82	»	806.125'50	864.297'53	»	58.172'03	1.233.781'93	1.063.641'45	170.140'48	»
Sello del Estado. } Sellos.	1.189.898'72	1.144.025'24	45.873'48	»	1.020.292'33	991.555'99	28.736'34	»	1.082.158'49	1.008.433'40	73.725'09	»
Tabacos.....	6.181.065'56	5.508.038'35	673.027'21	»	5.523.239'25	5.111.381'52	411.857'73	»	5.705.176'96	4.912.064'39	793.112'57	»
Loterías.....	2.349.863	2.293.865	55.998	»	2.366.081'54	2.172.904'35	193.177'19	»	2.408.319'59	2.058.979'50	349.340'09	»
	17.613.660'04	15.376.668'17	2.236.991'87	»	15.862.147'28	14.730.214'76	1.197.781'25	65.848'73	16.630.220'69	14.297.105'25	2.333.115'44	»
	Diferencia de más recaudacion en Julio de 1871....		2.236.991'87		Diferencia de más recaudacion en Agosto de 1871....		1.197.781'25		Diferencia de más recaudacion en Setiembre de 1871		2.333.115'44	

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 11 de Abril de 1872.—El Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Lopez de Tejada.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	DIÓCESIS DE SANTANDER.
119.365	D. Juan Antonio Hedesa.
	DIÓCESIS DE GRANADA.
119.370	D. Luis Sebastian Perez.
	DIÓCESIS DE PLASENCIA.
119.371	D. Gabriel Antonio Diaz Almendro.
	DIÓCESIS DE GRANADA.
119.372	D. Antonio Morales.
	DIÓCESIS DE MAGACELA Y ZALAMEA.
119.373	D. Estraton Lemus Villalobos.
	DIÓCESIS DE ORIHUELA.
119.374	D. Miguel Catalan.
119.375	El mismo.
	DIÓCESIS DE LEON.
119.381	D. Nicolás Díez.
	DIÓCESIS DE ORENSE.
119.382	D. Juan Antonio Carballed.
119.383	D. Juan Antonio Dieguez.
119.384	D. Manuel Dominguez.
	DIÓCESIS DE SANTIAGO.
119.385	D. Lucas Camba.
	DIÓCESIS DE VALENCIA.
119.386	D. Juan Beltran y Alcís.
119.387	D. Salvador Martinez.

Madrid 30 de Marzo de 1872.—El Secretario, Gregorio Zañería.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El dia 9 de Mayo próximo tendrá lugar la primera subasta para el suministro de aceite por término de un año al Hospital del Rey, en Toledo; cuyo pliego de condiciones inserta íntegro el *Diario de Avisos*, y además estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Direccion general y en el despacho del Director del referido Hospital todos los dias no feriados, de doce á dos, hasta la víspera de su celebracion. Madrid 10 de Abril de 1872.—El Director general interino, Mariano Zacarías Cazorro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha dispuesto quede en suspenso la subasta anunciada en 2 del actual para el 20 del mismo de las obras de la seccion de Aguilar al puente sobre el Omiño, correspondiente á la carretera de Masa á Briviesca por Cernégula y Poza, en la provincia de Burgos. Madrid 9 de Abril de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Los poseedores de las carpetas señaladas con el núm. 2 por acciones amortizadas y 3 por intereses del empréstito provincial de carreteras contratado en el año 1857, pueden presentarlas para hacerlas efectivas en la Depositaria de esta corporacion el dia 15 del corriente mes. Madrid 12 de Abril de 1872.—El Contador interino, Francisco Augustin.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

A los debidos efectos en expediente que se sigue en esta Administracion, se cita por el presente á D. Domingo Galvan, ó á sus herederos, para que por sí ó por medio de representante se personen en esta oficina y seccion administrativa en el término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion en este periódico oficial; en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin efectuarlo les parará perjuicio. Cádiz 10 de Abril de 1872.—Manuel Justiniani.

A los debidos efectos en expediente que se sigue en esta Administracion, se cita por el presente á Doña María Cardona, Doña María de la Hoz, Doña María del Rosario Angel Moreno y Doña Rosa Alvarez para que por sí ó por medio de representante se personen en esta oficina y seccion administrativa en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion en este periódico oficial; en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin efectuarlo les parará perjuicio. Cádiz 10 de Abril de 1872.—Manuel Justiniani.

A los debidos efectos en expediente que se sigue en esta Administracion, se cita por el presente á D. Juan Galvan, ó á sus herederos, para que por sí ó por medio de representante se personen en esta oficina y seccion administrativa en el

término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion en este periódico oficial; en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin efectuarlo les parará perjuicio. Cádiz 10 de Abril de 1872.—Manuel Justiniani.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Mota del Cuervo.

No habiéndose presentado bastante número de aspirantes á una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 950 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de 300 familias pobres y el igualatorio de las no pobres, se reproduce la vacante por término de 20 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante el cual podrán presentar las solicitudes los que se hallen adornados con los requisitos necesarios. Este pueblo consta de 938 vecinos, y reúne las mejores cualidades. Mota del Cuervo 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Vicente Fernandez Moreno.

Alcaldia popular de Valdeverdeja.

El Ayuntamiento popular de dicha villa, autorizado competentemente, anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la misma, dotada con la asignacion anual de 1.400 pesetas por la asistencia de 220 familias pobres consideradas haber en la misma, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad el Profesor de hacer contratos particulares con los demás vecinos pudientes. La poblacion es de 722 vecinos, sana, abundante, de buenas aguas, leñas y comestibles, y dista de la capital de provincia (Toledo) 19 leguas, y una de la cabeza de partido. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, segun está mandado. Valdeverdeja 17 de Marzo de 1872.—Manuel Rodriguez.

Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer.

AUDIENCIA DE CÁCERES.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido de Puebla de Alcocer correspondientes á los pueblos que se expresan (A).

ORELLANA LA VIEJA.

Rústica en Carrera del Espejo, de Doña María Catalina Gallardo: sin linderos. Herencia, 1839.
 Idem en Barrera del Espejo, de Doña María de los Dolores Gallardo: sin linderos. Herencia, 1839.
 Idem en Barrera del Espejo, de D. Francisco Gallardo: sin linderos. Herencia, 1839.
 Rústica en Del Biolin, Roza, de Doña Micaela Cabrado y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Del Bado, de Doña Anastasia Fernandez Medina y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Del Bado, de Doña Carolina Fernandez Medina y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Urbana, sin sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 Rústica, sin sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bélgica. Censo, 1860.
 Idem en Venancio, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Rústica en Vega de la dehesa boyal, de Miguel Santos de Mera: sin linderos. Venta, 1861.
 Idem en Barrera del Espejo, de Simeon Ramirez: sin linderos. Herencia, 1862.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, del Exce-lentísimo Sr. D. Nicolás Alvarez Abreu, Marqués de la Regalía, en representacion de su esposa Doña María del Carmen Borques. Hipoteca, 1862.
 Rústica en Bambute, de Juan Ramirez: sin linderos. Herencia, 1862.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, del Exce-lentísimo Sr. D. Nicolás Alvarez Abreu, Marqués de la Regalía: sin linderos. Hipoteca, 1862.
 No se expresa la finca, sitio ni nombre, del Conde de Torre Arce: linda con tierras de las Animas. Hipoteca, 1768.
 Rústica en la Cañada, obra pia de Jacinto Ruiz: sin linderos. Censo, 1773.
 Urbana en Corral de Concejo, de las Animas Benditas: sin linderos. Censo, 1773.
 Idem, sin sitio ni nombre, de la capellanía de Fernando Ruiz: linda con otras de Alonso Larra. Censo, 1773.
 Rústica, sin sitio ni nombre, de la capellanía de Fernando Ruiz: linda con capellanía de Catalina Sanchez. Censo, 1773.
 Idem, sin sitio ni nombre, de la capellanía de Fernando Ruiz: linda con Juan Sanchez Nieto. Censo, 1773.
 Urbana, sin sitio ni nombre, de la capellanía de Fernando Ruiz: linda con Márcos Garcia y Rodriguez. Censo, 1773.
 Idem, sin sitio ni nombre, de la capellanía de Fernando Ruiz: linda con Bernardo Sanchez. Censo, 1773.
 Rústica en Cruz Blanca, de las Animas: sin linderos. Censo, 1781.
 Rústica, sin sitio ni nombre, de la capellanía de Francisco Diaz: linda con Juan Rebollo. Censo, 1782.

(A) Véase la GACETA de ayer.

Urbana, sin sitio ni nombre, de la capellanía de Francisco Diaz: linda con Juan Martin. Censo, 1782.
 Rústica en Charneal, de D. José Merino del Pozo: sin linderos. Venta, 1840.
 Idem en Cavallar de Casa, de D. José Merino del Pozo: sin linderos. Venta, 1840.
 Urbana en Corredera, de Manuel Márcos: linda con Angel Aguilar. Venta, 1849.
 Urbana en calle del Convento, de Simon de la Cruz, sin linderos. Venta, 1834.
 Idem en calle del Convento, de Francisco Sierra Cano: linda con José Ramos. Herencia, 1849.
 Idem en calle del Convento, de Pedro Ruiz Garrido: sin linderos. Herencia, 1830.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Pedro Ruiz Garrido. Herencia, 1850.
 Idem en calle del Convento, de Gabino Sanchez: sin linderos. Herencia, 1831.
 Rústica en Calera, de Gabino Sanchez: sin linderos. Herencia, 1851.
 Urbana en calle del Convento, de Pedro Ruiz Garrido: sin linderos. Herencia, 1831.
 Rústica en Calera, de Pedro Ruiz Garrido: sin linderos. Herencia, 1831.
 Urbana en calle del Convento, de María Evarista Sanchez: sin linderos. Herencia, 1831.
 Rústica en Calera, de María Evarista Sanchez: sin linderos. Herencia, 1831.
 Urbana en calle del Convento, de María Juana Sanchez: sin linderos. Herencia, 1831.
 Rústica en Calera, de María Juana Sanchez: sin linderos. Herencia, 1831.
 Idem en Charneal, de Rita, Tecla y Ambrosia Sanz: sin linderos. Herencia, 1834.
 Idem en convento de monjas inmediato, de Antonio Almódovar: sin linderos. Venta, 1833.
 Idem en Calera en la Sierra, de Bartolomé Ramos y otros: sin linderos. Hipoteca, 1836.
 Urbana en Corredera, de Francisco Ruiz y otros: sin linderos. Hipoteca, 1836.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de la Condesa de Sallent. Herencia, 1836.
 Idem en calle de la Cruzada, de Petra Gonzalez: linda con Valentin Sierra. Sin inscripcion, 1838.
 Rústica en calle de la Cruzada, de Catalina Luna: sin linderos. Pago de dote, 1839.
 Urbana en Corredera, de Domingo Martin de Mendoza: sin linderos. Herencia, 1839.
 Idem en Corral de Concejo, de Juan Fernandez Gallardo: sin linderos. Herencia, 1839.
 Idem en Corral de Concejo, de Andrés Gallardo: sin linderos. Herencia, 1839.
 Idem en Corral de Concejo, de Doña María Catalina Gallardo: sin linderos. Herencia, 1839.
 Idem en Corral de Concejo, de Doña María Dolores Gallardo: sin linderos. Herencia, 1839.
 Idem en Corral de Concejo, de D. Francisco Gallardo: sin linderos. Herencia, 1839.
 Rústica en Roza Carrasco, de Doña Micaela Calzado y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Correas, de Doña Catalina Fernandez Medina y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Dehesillas, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor: sin linderos. Division, 1860.
 Idem en Dehesillas, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor: sin linderos. Division, 1860.
 Idem en Cogolludos, de Doña Dolores, D. Inigo y Doña Carmen Alvarez, hijos del Marqués que fué de Bélgica: sin linderos. Legados, 1861.
 Idem en Cabreriza de los Caballeros, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1861.
 Idem en Chamuseal, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1861.
 Idem en Cruz Blanca y Santo Domingo, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Chamuseal, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Chamuseal, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Cabreriza de los Caballeros, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Camino de la Sierra, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Calera, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Cruz Blanca, de José Sanz Gomez: linda con Alonso Sanz. Herencia, 1861.
 Idem en Rosa de lo Alto de Levellar, de José Sanz Gomez: linda con Benito Calzado. Herencia, 1861.
 Idem en Cruz Blanca, de Alonso Sanz Gomez: linda con D. José Merino. Herencia, 1861.
 Urbana en calle de la Corredera, de Juan Fernandez: linda con Francisco Montero. Herencia, 1861.
 Idem en calle del Convento, de Juan Ruiz: linda con Facundo Muñoz. Herencia, 1861.
 Rústica en Chaparro, de Manuel Cabanillas: linda con Juan Antonio Duran. Herencia, 1861.
 Urbana en Corredera, de Francisco Márcos: linda con Manuel Márcos. Herencia, 1861.
 Idem en Corredera, de María Márcos: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Corredera, de Mercedes Márcos: sin linderos. Herencia, 1861.
 Rústica en Cruz Blanca, de Francisco Muñoz y Garrido: linda con Alonso Fernandez Gallardo. Herencia, 1861.
 Urbana en calle del Convento, de Francisco Muñoz y Garrido: linda con José Rincon. Herencia, 1861.
 Rústica en Cruz Blanca, de Josefa Muñoz: linda con Angel Sanz. Herencia, 1861.
 Urbana en calle del Convento, de Josefa Muñoz: linda con José Rincon. Herencia, 1861.
 Idem en Corden, de Manuel Calzado: sin linderos. Hipoteca, 1861.
 Rústica en Calvario, de Estéban Ramirez: linda con D. Valentin Pedrilla. Herencia, 1861.
 Urbana en calle del Calvario, de Francisco Correas: sin linderos. Herencia, 1861.
 Rústica, sin sitio ni nombre, de Antonio Cabanillas: linda con Gregorio Sierra. Venta, 1862.
 Urbana en calle del Calvario, de María Duran: sin linderos. Pago de dote, 1862.
 Rústica en Calvario, de Simeon Ramirez: sin linderos. Herencia, 1862.
 Idem en Cañada del Ejido, de María Guerrero: sin linderos. Herencia, 1862.
 Idem en Cañada del Ejido, de Francisca Guerrero: sin linderos. Herencia, 1862.

No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de Diego Calderon. Herencia, 1849.
 Rustica en Dehesilla y Cotos, de la Marquesa viuda de Bél-gida: sin linderos. Division, 1860.
 Idem en Dehesilla y Cotos, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor: sin linderos. Division, 1860.
 Idem en Dehesillas, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor: sin linderos. Division, 1860.
 Idem en Dehesillas, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor: sin linderos. Division, 1860.
 Idem en Dehesilla, de la Marquesa de la Regalía: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Dehesillas, de D. Iñigo Alvarez, Marqués de Mondéjar; Doña María de los Dolores, Condesa de Villar Don Pardo, y Doña María del Carmen Alvarez, Condesa de Sallent: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Dehesa Boyal, de Andrés Moñino y Gil: sin linderos. Herencia, 1861.
 Urbana en calle de la Ese, de Antonio Cabanillas: linda con Francisco Martin. Herencia, 1861.
 Rustica en Dehesa Boyal, de Alonso Sanz Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Dehesa Boyal, de José Sanz Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Dehesa Boyal, de María Sanz Baños: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Encina Alta, de Doña Anastasia Fernandez Medina y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Encina, de Doña Carolina Fernandez Medina y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Espino, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1861.
 Idem en Encina Alta, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1861.
 Idem en Encina Alta, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1861.
 Idem en Espino, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Espino, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Espejo, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Urbana en calle de la Ese, de Dionisio Cabanillas: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en calle de la Ese, de Pedro Cabanillas: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en calle de la Ese, de Patricio Cabanillas: linda con Francisco Martin. Herencia, 1861.
 Idem en calle de la Ese, de Manuela Cabanillas: linda con Francisco Martin. Herencia, 1861.
 Idem en calle de la Ese, de Luisa Cruz y Gomez: linda con José Cabanillas. Herencia, 1861.
 Idem en calle de la Ese, de Aquilina Cruz y Gomez: linda con Francisco Otero. Herencia, 1861.
 Idem en calle de la Ese, de Rafaela Cruz Gomez: linda con Francisco Otero. Herencia, 1861.
 Idem en calle de la Ese, de Matías de la Cruz Gomez: linda con José Cabanillas. Herencia, 1861.
 Rustica en Encina, de Simeon Ramirez: sin linderos. Herencia, 1862.
 Idem en Encina Alta, de Sabina Ramirez: sin linderos. Herencia, 1862.
 Urbana, sin sitio ni nombre, de Facundo Gallardo: linda con José Galvan. Fianza, 1842.
 Idem, sin sitio ni nombre, de Facundo Gallardo: linda con D. José Merino. Fianza, 1842.
 Rustica, sin sitio ni nombre, de Francisco Ruiz Garrido: sin linderos. Venta, 1833.
 Urbana, sin sitio ni nombre, de Francisco Caderon: linda con Guillermo Gallardo. Herencia, 1832.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Hacienda. Hipoteca, 1835.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Hacienda. Fianza, 1837.
 Rustica, sin sitio, nombre ni linderos, de D. Francisco Gallardo. Herencia, 1839.
 Urbana en calle de la Fuente, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Urbana en calle de la Fuente, de Manuel Calzado: linda con Timoteo Gomez. Herencia, 1861.
 Rustica en rio Guadiana, de D. Lorenzo de la Mugica: sin linderos. Hipoteca, 1849.
 Idem en rio Guadiana, de D. Lorenzo de la Mugica: sin linderos. Hipoteca, 1849.
 Urbana, sin sitio ni nombre, de Gabino Sanchez: linda con Ejidos, (digo) no se expresa. Herencia, 1851.
 Rustica, sin sitio ni nombre, de Gabino Sanchez: linda con Ejidos. Herencia, 1851.
 Idem en Roza Garrido, de Doña Micaela Calzado y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor. Division, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor. Division, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor. Division, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor. Division, 1860.
 Urbana, sin sitio, nombre ni linderos, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor. Division, 1860.
 Rustica en Gambute, de Doña María Castillejo F. y Sanz: sin linderos. Herencia, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de Doña Angela Castillejo F. y Sanz. Herencia, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de D. Antonio Castillejo y Sanz. Herencia, 1860.
 No se expresa la finca, en Gambute, de D. José Castillejo y Sanz: sin linderos. Herencia, 1860.
 Rustica, sin sitio, nombre ni linderos, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor. Division, 1860.
 Idem en Giña, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1861.
 Idem en Grande, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Gambute, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Jimenez, de María Ruiz Calderon: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Gambute, de Estéban Ramirez: linda con José Ramos. Herencia, 1861.
 Idem, sin sitio ni nombre, de Pedro Graujo: linda con Juan Martin. Venta, 1862.
 Idem en Hogarzal, de Gabino Sánchez: sin linderos. Herencia, 1851.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Pedro Rodriguez Garrido. Herencia, 1851.
 Idem en Hogarzal, de Pedro Rodriguez Garrido: sin linderos. Herencia, 1851.

Idem en Hogarzal, de María Evarista Sanchez: sin linderos. Herencia, 1851.
 Urbana en Hospital, de la Marquesa viuda de Bél-gida: sin linderos. Division, 1860.
 No se expresa la finca, nombre, sitio ni linderos, de la Marquesa viuda de Bél-gida. Division, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bél-gida. Division, 1860.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Bél-gida. Division, 1860.
 Urbana en Hospital, de la testamentaria de la Duquesa viuda de Gor: sin linderos. Division, 1860.
 Idem en Hospital, de Doña Dolores, D. Iñigo y Doña Carmen Alvarez de las Asturias, hijos de la Marquesa viuda de Bél-gida: sin linderos. Division, 1861.
 Rustica en Humbría, de D. José Merino: sin linderos. Pago de capital y gananciales, 1861.
 Urbana en Hospital, de la Marquesa de la Regalía: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Hospital, de D. Iñigo Alvarez, Marqués de Mondéjar; Doña María de los Dolores, Condesa de Villar Don Pardo, y Doña María del Carmen Alvarez, Condesa de Sallent: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en calle del Hospital, de Bernabela de la Cruz Jimenez: linda con Venancio Medina. Herencia, 1861.
 Rustica en Sierra, de Bernabela de la Cruz Jimenez: linda con viuda de Francisco Otero. Herencia, 1861.
 Urbana en calle de la Iglesia, de Isabel Calderon: linda con Juan Collado. Herencia, 1853.
 Rustica, sin sitio, nombre ni linderos, de D. José Merino del Pozo. Venta, 1840.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de D. Juan Gonzalez Moreno y la Aurora de España. Hipoteca, 1847.
 Urbana, sin sitio ni nombre, de Josefa Graujo: linda con Francisco y Cayetano Sierra. Herencia, 1851.
 Rustica, sin sitio ni nombre, de Juan Antonio Duran: linda con Simon de la Cruz. Venta, 1851.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Juan Fernandez Gallardo. Herencia, 1859.
 Idem en Javan, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Libano, de Pedro Ruiz Garrido: sin linderos. Herencia, 1851.
 Idem, sin sitio ni nombre, de D. Pedro Lozano de Losa: linda con Miguel Alvarez. Venta, 1856.
 Idem en Lugar, de la Marquesa de Bél-gida: sin linderos. Division, 1860.
 Idem en Dehesillas, digo Locadal, de D. José Merino: sin linderos. Pago de capital y gananciales, 1861.
 Idem en Laguna de Bacia Sobrado, de D. José Merino: sin linderos. Pago de capital y gananciales, 1861.
 Idem en Locadal, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Lavandero, de Luisa de la Cruz Gomez: linda con Diego Arenas. Herencia, 1861.
 Idem en Lavandero, de Aquilina Cruz Gomez: linda con Diego Arenas. Herencia, 1861.
 Idem en Lavandero, de Rafael Cruz Gomez: linda con Diego Arenas. Herencia, 1861.
 Idem en Lavandero, de Matías de la Cruz Gomez: linda con Diego Arenas. Herencia, 1861.
 Idem en Los Llanos, de D. José Merino del Pozo: linda con viñas de María Sanchez. Censo, 1840.
 Idem en Llano, de María Juana Sanchez: sin linderos. Herencia, 1851.
 Idem en el Llano, de Rita, Tecla y Ambrosio Sanz: sin linderos. Herencia, 1854.
 Idem en Llano, de José de la Cruz y otros: sin linderos. Hipoteca, 1856.
 Idem en Llano, de Doña Josefa Pedrilla, consorte de Don Antonio Murillo: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Llano, de Doña Anastasia Fernandez Medina y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Llano, de D. José Merino: sin linderos. Pago de su capital y gananciales, 1861.
 Idem en Llano, de Josefa Asensio Duran: linda con Eusebio Calzado. Herencia, 1861.
 Idem en Llano, de María Magdalena Márcos: linda con Juan Pedro Cruz. Herencia, 1861.
 Idem en Llano, de Luisa de la Cruz Gomez: linda con José Otero. Herencia, 1861.
 Idem en Llano, de Aquilina Cruz Gomez: linda con José Otero. Herencia, 1861.
 Idem en Llano, de Rafael Cruz Gomez: linda con José Otero. Herencia, 1861.
 Idem en Llano, de Matías de la Cruz Gomez: linda con José Otero. Herencia, 1861.
 Idem en Llano, de Lucia Cabrera Calderon: linda con Francisco Cabrera. Herencia, 1861.
 Idem, sin sitio ni nombre, de las monjas de Orellana: linda con el Marqués de Orellana. Censo, 1768.
 Idem, sin sitio ni nombre, de las monjas de Orellana: linda con el Marqués de Orellana. Censo, 1768.
 Idem, sin sitio ni nombre, de Manuel Antonio Morillo: linda con Bartolomé Ramos. Venta, 1831.
 Idem, sin sitio ni nombre, del Marqués de San Juan: linda con viña del vendedor Pedro Ruiz Garrido. Venta, 1831.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Doña María Ruiz de Rosa. Venta, 1835.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de D. Manuel de Tena. Adjudicacion, 1849.
 No se expresa la finca, sitio, nombre ni linderos, de María Ruiz Garrido. Herencia, 1851.
 Urbana, sin sitio, nombre ni linderos, de la Marquesa viuda de Mondéjar y Bél-gida. Censo, 1853.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Marcelina Sanz Gallardo. Gananciales, 1854.
 Idem en calle de la Iglesia, de María Antonia Calderon: sin linderos. Herencia, 1852.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de María Evarista Sanchez. Adjudicacion, 1851.
 Rustica, sin sitio, nombre ni linderos, de María Evarista Sanchez. Adjudicacion, 1851.
 Urbana, sin sitio, nombre ni linderos, de María Juana Sanchez. Adjudicacion, 1851.
 Rustica, sin sitio, nombre ni linderos, de María Juana Sanchez. Adjudicacion, 1851.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Doña María Catalina Gallardo. Herencia, 1859.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Doña María Dolores Gallardo. Herencia, 1859.
 Urbana, sin sitio, nombre ni linderos, de Josefa Carrasco. Legado, 1860.
 Rustica en las Monjas, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1863.
 Idem en Monton de Rollos, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1863.

Idem en Monjas, de D. José Merino: sin linderos. Pago de gananciales, 1863.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de D. José Merino. Pago de gananciales, 1863.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de D. José Merino. Pago de su capital y mitad de gananciales, 1861.
 Idem en Monjas, de D. José Merino: sin linderos. Pago de su capital y mitad de gananciales, 1861.
 Idem en Monjas, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Monjas, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Monjas, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1861.
 Idem en Majadillos, de Josefa Asensio Duran: linda con Juan Almodovar. Herencia, 1861.
 Idem en Olivarejo, de la obra pia de Jacinto Ruiz: sin linderos. Censo, 1773.
 Urbana, sin sitio ni nombre, de la obra pia de Fernando Abis: linda con María Garcia. Censo, 1773.
 Idem, sin sitio ni nombre, de la obra pia de Fernando Ruiz: linda con herederos de Francisco Rodriguez. Censo, 1773.
 Idem, sin sitio ni nombre, de la obra pia de Fernando Ruiz: linda con herederos de Francisco Rodriguez. Censo, 1773.
 Rustica en Olivarejo, de D. José Merino del Pozo: sin linderos. Venta, 1840.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Olayo Ruiz Calderon. Venta, 1833.
 Idem en Olivillo, del Marqués de la Regalía, á nombre de su esposa Doña Carmen Bohorques: sin linderos. Hipoteca, 1862.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, del Marqués de la Regalía, á nombre de su esposa Doña Carmen Bohorques. Hipoteca, 1862.
 Urbana, sin sitio ni nombre, de Pedro Graujo: linda con Francisco Cayetano Sierra. Herencia, 1851.
 Rustica en Pajares, de Estéban Cabrera: sin linderos. Venta, 1847.
 Idem en Pajares, de Pedro Ruiz Garrido: sin linderos. Herencia y mejora, 1850.
 No se expresa la finca, en Pajares, de Pedro Ruiz Garrido: sin linderos. Herencia y mejora, 1850.
 Urbana en Plaza, de Pedro Ruiz Garrido: sin linderos. Adjudicacion, 1851.
 Idem en Plaza, de María Evarista Sanchez: sin linderos. Adjudicacion, 1851.
 Idem en Plaza, de María Juana Sanchez: sin linderos. Adjudicacion, 1851.
 Rustica en Pedacillo, de María Juana Sanchez: sin linderos. Adjudicacion, 1851.
 Idem al Puerto, de Marcelina Sanz: sin linderos. Herencia, 1854.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Rita, Tecla y Ambrosio Sanz. Herencia, 1854.
 Idem, sin sitio, nombre ni linderos, de Rita, Tecla y Ambrosio Sanz. Herencia, 1854.
 Urbana en Plaza, de Juan Fernandez Gallardo: linda con Domingo Arenas. Herencia, 1859.
 Idem en Plaza, de Andrés Gallardo: linda con Domingo Arenas. Herencia, 1859.
 Idem en Plaza, de Doña María Catalina Gallardo: linda con Domingo Arenas. Herencia, 1859.
 Idem en Plaza, de Doña María Dolores Gallardo: linda con Domingo Arenas. Herencia, 1859.
 Idem en Plaza, de D. Francisco Gallardo: linda con Domingo Arenas. Herencia, 1859.
 Idem en Palomar, de Doña Josefa Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Rustica en Pilar, de Doña Jacinta Calzado y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Urbana en Plazuela, de Doña Jacinta Calzado y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en Plazuela, de D. Valentin Calzado y Pedrilla: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en calle Palacio, de Antonio Cabanillas: sin linderos. Venta, 1860.
 Rustica en Pajares, de Estéban Cabrera: sin linderos. Legado, 1860.
 Idem en Pozo del Tabaco, de D. José Merino: sin linderos. Pago de su capital y mitad de gananciales, 1860.
 Urbana en Pajares, de D. José Merino: sin linderos. Pago de su capital y mitad de gananciales, 1860.
 Rustica en Pozo, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1860.
 Urbana en Pedregales, de D. Timoteo Gomez: sin linderos. Herencia, 1860.
 Idem en calle del Pilar, de Josefa Asensio Duran: linda con Francisco Ruiz Aguilar. Herencia, 1860.
 Rustica en Pajares, de Pedro Márcos: linda con Severo Ramos. Herencia, 1860.
 Urbana en Plazuela, de Tomás Sierra: linda con Francisco Rincon. Herencia, 1860.
 Rustica en Pedriza de Márcos, de Simeon Ramirez: sin linderos. Herencia, 1862.
 Idem en Pedriza de Márcos, de José Ramirez: sin linderos. Herencia, 1862.
 Urbana en calle del Palacio, de María Guerrero: sin linderos. Herencia, 1862.
 Idem en calle del Palacio, de Francisca Guerrero: sin linderos. Herencia, 1862.
 Rustica en Roza de lo Alto, de manda de Animas: sin linderos. Censo, 1781.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia.****Alcalá de Henares.**

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde el 13 de Marzo último, á Juan Albareda y José Juan, vecinos de Madrid, calle de la Reina, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que pende en averiguacion de los autores del robo hecho á Doña Alejandra Sanz, vecina de Vicálvaro; prevenidos que de no hacerlo se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 10 de Abril de 1872.—Juan Manuel Romero.—El actuario, Gregorio Azaña.

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Juan de la Cruz Raboso y Diaz, vecino que fué de esta ciudad; cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 16 de Diciembre de 1871 en el hospital general de Madrid, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado al juicio de abintestato de aquel que se sigue en el mismo y Escribanía del actuario á usar del derecho que se crean asistidos; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Abril de 1872.—Juan Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Planas y Castelló, Notario del Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en ella, y Escribano de su Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro.

Certifico que en las diligencias sobre cumplimiento de un exhorto á este Juzgado, expedido por la Alcaldía mayor de la ciudad de Cárdenas (isla de Cuba), se ha formado el edicto que sigue:

«Edicto.—En virtud de lo por mí dispuesto con providencia de 30 de Diciembre último, dictada en méritos del exhorto que se me ha dirigido por la Alcaldía mayor de la ciudad de Cárdenas (isla de Cuba), por el presente se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesion de D. Salvador Andreu, natural de este Principado, soltero, carpintero, de 50 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha en que dichos edictos se inserten en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante aquel Juzgado por sí ó por medio de legítima representacion y con los documentos oportunos á deducir en el expediente abintestato de D. Salvador Andreu que se sigue en dicho Juzgado y por ante el Escribano Licenciado D. José Ramon Rodriguez las acciones que les asistan.

Dado en Barcelona á 15 de Marzo de 1872.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas Castelló, Escribano.»

Concuerda con su original.—Doy fé.

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente que firmo en Barcelona á 16 de Marzo de 1872.—Francisco Planas Castelló.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Puerta, comisionado de apremio por plazos vencidos de ventas de bienes nacionales, residente en Madrid en la calle de Mira el Rio Alta, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por abusos en el ejercicio de su cargo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo se dará á la expresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Abril de 1872.—Romualdo de la Pisa.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Garrovillas.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bráulio Suarez Martin, natural y vecino de Casilla de Coria, casado, zapatero, de 33 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que con otro se le siguió por robo de una jaca y cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Garrovillas á 6 de Abril de 1872.—Norberto Elviro Dominguez.—De orden de S. S., Manuel Rosado.

Gijón.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Camin y Echevarría y Diego Rua y Mieres para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda á ser notificados de la sentencia ejecutoria que recae en la causa que contra los mismos y otros se siguió en este Juzgado sobre desobediencia á la Autoridad y sus agentes y turbacion del orden público.

Dado en Gijón á 9 de Abril de 1872.—Valentin Moreno.—Por su mandado, Estéban R. Cienfuegos.

Huerca-Overa.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Huerca-Overa y su partido &c.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos civiles á instancia de Pedro Herrera Dominguez, vecino de Cantoria, sobre adjudicacion de los bienes dotacion de la capellania fundada en la parroquia de Olula del Rio por Pedro, Catalina y Ana de Tapia, en 16 de Marzo último por este Juzgado se dictó el siguiente

«Fallo que debía declarar y declaraba pertenecer á Pedro Herrera Dominguez, como cesionario de Catalina Rodriguez Martínez, la propiedad de los bienes dotacion de la capellania fundada por Pedro Catalina y Ana de Tapia, en 3 de Noviembre de 1745, servidera en la parroquia de Olula del Rio, y en

su consecuencia adjudicarlos como los adjudicaba á su favor como de libre disposicion, con opcion á percibir los frutos líquidos de los expresados bienes desde el día 30 de Enero de 1860 en que la capellania quedó vacante, con deducción de las cargas civiles y eclesiásticas que pesaban sobre la misma.»

Habiendo apelado del fallo inserto el Promotor fiscal, se dictó el siguiente

«Auto.—Se otorga en ámbos efectos la apelacion interpuesta por el Ministerio público de la sentencia de 16 de Marzo último; y publicándose esta por medio de edictos en los estrados del Juzgado, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID con este auto, previas las citaciones y emplazamientos de las partes para que comparezcan en el término de 20 días á usar de su derecho, remítanse los autos á la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia del distrito por conducto del Ilmo. Sr. Presidente.

Juzgado de primera instancia de esta villa de Huerca-Overa á 2 de Abril de 1872.—Alejandro Marfil.—Ante mí, Pedro José Sanchez Rubio.»

Huerca-Overa 2 de Abril de 1872.—Alejandro Marfil.—Por mandado de S. S., Pedro José Sanchez Rubio.

Jaen.

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por primero y último término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Manuel Sevilla Huertas, natural de Villanueva y vecino de esta capital, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, delgado y de edad de 28 á 30 años, y Dolores Castro, vecina de Madrid, á fin de que dentro del citado término se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles cierta declaracion en la causa que se instruye contra los autores del hurto de 2.000 pesetas de la propiedad del Sr. Marqués del Puente, vecino de Andújar; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebeldes, continuando las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 24 de Marzo de 1872.—Pedro María Escobar.—Por mandado de S. S., José María Castro.

La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Lucas Borge de Zuñiga, natural de Lucena, vecino de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por suponerle autor de desfalcos de fondos municipales; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 31 de Marzo de 1872.—Antonio J. Villanueva.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

Ledesma.

D. Francisco Pocerull, Juez de primera instancia de Ledesma, en la provincia de Salamanca.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes ó rentas pertenecientes al patrimonio real de legos que fundó D. Antonio Rodriguez, vecino y mayordomo que fué de esta villa de Ledesma en la iglesia parroquial de San Pedro de la misma, para que en el preciso término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los títulos correspondientes y por medio de legítimo Procurador á ejercitar su accion; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiese lugar y de continuar adelante las actuaciones hasta su terminacion.

Dado en Ledesma á 9 de Abril de 1872.—Francisco Pocerull.—Por su mandado, Sebastian Gorjon.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y pregon y término de nueve días á Ramon Molló y Eduardo Senesen, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan de la causa que contra ellos y otro se instruye por estafa á D. Diego Conde Rics, y falsedad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1872.—El Escribano, Antolin Murga

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Perez, alias Rato, hijo natural de Ignacia, sin padre conocido, natural de San Salvador de Figueiroa, sin oficio, de 32 años de edad, á quien se le conoce tambien con los nombres de Ramon Alvarez Suarez, alias el Gallego; Ramon Alvarez Muñoz, natural de Santa María de Bolmente; Feliciano Sanz Blanco y Antonio Blanco, procedente del Hospicio de Leon, de esta residencia, soltero, sastre, de 32 años de edad, fugado del hospital de Lugo la noche del 22 de Diciembre de 1870, á fin de que en el término de nueve días y en cualquiera de ellos se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye por estafa y resistencia grave á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1872.—El Escribano actuario, Gumersindo Marceilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente primer edicto y término de cinco días improrrogables se cita y llama á José Ampudia del Valle, natural y residente en esta villa, soltero, zapatero, de 21 años de edad, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia acordada en causa que en union de otros le instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1872.—El Escribano actuario, Gumersindo Marceilla.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días el 43,65 y medio por 100, ó sean 10.737 escudos 820 milésimas del valor de una casa que fueron dos, situadas en el tercer cuartel de esta villa, manzana 24, señalada con el núm. 26 antiguo y 28 moderno por la calle de los Tres Peces, y el 21 antiguo 13 moderno por la de la Torrecilla del Leal; que mide 559 metros 68 decímetros, ó sean 7.208 piés 87 céntimos de otro, y se halla tasada en 24.597 escudos, á rebajar cargas; habiéndose señalado para el remate el día 10 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en el local audiencia del referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose en dichos anuncios que no se admitirá postura que no esté hecha con arreglo á la ley.—José María Miller. X—1665

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Pascual Bazan y Bádena para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por juegos prohibidos; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4.º de Abril de 1872.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á los sujetos que acompañaban á José García Martínez el día 31 de Enero último cuando robó en la Carrera de San Jerónimo un porta-monedas con 14 duros á una señora llamada Doña María Juana Fernandez, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á responder de los cargos que contra ellos resulten en la causa que por dicho robo se sigue contra el José García Martínez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Abril de 1872.—Rafael Valdivieso.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

A todas las Autoridades civiles y militares hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Roman Cuevas Manjon, natural de Valles, hijo de José y de Ramona, casado, jornalero, de 42 años, que ha vivido en la calle de la Alameda, núm. 4, interior, por lesiones; y habiendo sido sentenciado á un mes de arresto mayor por los señores de la Sala tercera, seccion 2.ª de esta Audiencia, ignorándose el paradero del procesado, con el fin de que tenga cumplimiento lo mandado, ruego á dichas Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho Roman Cuevas Manjon, valiéndose al efecto de cuantos medios sean suficientes, remitiéndole con las seguridades conducentes á la cárcel de esta villa y á mi disposicion, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Madrid 6 de Abril de 1872.—Rafael Valdivieso.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Febrero de 1872, Visto el incidente que pende en mi Juzgado, promovido por D. Enrique Soret, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Eustaquio Manuel Mejía, y seguido con D. Cándido Roa, Marqués de Piedras Blancas, en su nombre y representacion, por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado y el Promotor fiscal, sobre defensa por pobre:

Resultando que D. Enrique Soret tiene solicitado que se le declare pobre para litigar con D. Cándido Roa, Marqués de Piedras Blancas:

Resultando que conferido traslado á este, y citado y emplazado por medio de edictos que se fijaron en el sitio de costumbre y fueron publicados en los periódicos oficiales por ignorarse su domicilio, no ha comparecido y se ha sustanciado en su ausencia y rebeldía:

Resultando que comunicado tambien traslado al Promotor fiscal, lo evacuó en su dictámen de 22 de Noviembre último; y recibido el incidente á prueba, se ha practicado la testifical propuesta por D. Enrique Soret, uniéndose despues á los autos, así como la articulada por aquel Ministerio, de las que consta que el Soret no paga contribucion ni ejerce industria, no disfruta sueldo ni pension, ni posee bienes de ninguna clase:

Considerando que, con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, merecen el concepto de pobres los que viven de un jornal ó salario eventual:

Considerando que D. Enrique Soret se halla comprendido

en este caso, pues no disfruta sueldo, pension ni rentas, ni posee bienes, ni ejerce industria por los cuales pague contribucion de ninguna clase;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Enrique Soret, quien disfrutará de los beneficios que señala el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio y con las reservas legales; y mando que esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre por la ausencia y rebeldía de D. Cándido Roa, Marqués de Piedras Blancas, se publique en los periódicos oficiales de esta capital, conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y fímo.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion.—Dada, leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo el Escribano doy fé.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—Salustiano García Muñoz.

La sentencia y publicacion insertas concuerdan con sus originales, á que me remito.

Y para su publicacion en la GACETA de esta capital, segun en la misma se manda, pongo el presente que firmo en Madrid á 23 de Marzo de 1872.—Salustiano García Muñoz.

SOCIEDADES

La Tutelar.

A los señores suscritores que liquidaron sus seguros en los años de 1867 á 1871 que no se han presentado todavia á recoger el producto obtenido se les suplica se dirijan á esta Direccion, por sí ó por medio de apoderado, con los talones de sus respectivas pólizas para recibir los valores que existen depositados á su disposicion.

Madrid 10 de Abril de 1872.—El Director, P. de Vargas. X—1646—1

La Direccion recuerda á los señores suscritores que, con arreglo á lo que disponen los artículos 34 á 38 de los estatutos, es indispensable que en los seis meses que median desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1872 deben presentarse en esta oficina las fés de vida de los asegurados en las pólizas comprendidas en la liquidacion del corriente año. La falta de presentacion de aquellos documentos origina para el imponente la perdida del capital impuesto.

Madrid 10 de Abril de 1872.—El Director, P. de Vargas. X—1646—1

El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.

El Consejo de administracion de esta Compañía, en cumplimiento del art. 31 de los estatutos, convoca la junta general ordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 9, en Madrid.

Se fija como orden del día la lectura de la Memoria sobre la situacion de la Compañía, el examen y aprobacion en su caso de las cuentas del ejercicio de 1871, el reemplazo de los Sres. Administradores salientes.

Desde el 20 de Mayo hasta el 28 inclusive, los libros y cuentas de la Sociedad serán puestos de manifiesto en el domicilio de la Compañía y á la disposicion de los señores accionistas que gusten examinarlos.

Los señores accionistas pueden dirigirse en Madrid al domicilio social de la Compañía, ó en Paris, rue de Menars, número 4, para recibir las tarjetas de admission, que les serán entregadas hasta el 26 de Mayo.—El Director, G. d'Entraignes. X—1668

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 12 de Abril de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Oblig. municip. al portador, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26 1/2.—Idem id. exterior, á 30 1/8. LONDRES 11 Abril.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 26.—Idem exterior, á 30 1/2.

Fondos franceses. 3 por 100 á 55'50. 4 1/2 por 100 á 79'00. 5 por 100 á 88'40. Consolidados ingleses 92 1/8 á 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'25. Paris, á 8 días vista, 5'45 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Abril de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m., t., n.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 12 de Abril de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y á 1'57 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo. Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo. Idem fresco, á 15'50 pesetas la arroba; á 0'72 la libra, y á 1'56 el kilogramo. Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'50 la libra, y de 2'43 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'30 á 1'52 el kilogramo. Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'30 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo. Trigo, de 12'75 á 14'75 pesetas la fanega, y de 23'08 á 26'70 el hectolitro. Cebada, de 6'75 á 7'25 pesetas la fanega, y de 12'22 á 13'12 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, TOTAL. Values: 98, 409, 510, 12, 729.

Su peso en libras... 62.696.—Idem en kilogramos... 28.847'422.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénta. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Despachos telegráficos.

GERONA 12 de Abril, á las cinco y treinta minutos de la tarde.—El Capitan general de Barcelona al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El Gobernador militar de Gerona.—Las noticias que recibo de los Jefes de columnas son contradictorias, sin que hasta ahora hayan podido tener encuentro alguno con las pequeñas partidas que de público se dice andan errantes por la provincia.»

IDEM id., á las diez y veintiocho minutos de la noche.—El Gobernador militar á los Excmos. Sres. Capitan general y Ministro de la Guerra:

«Desde el último parte dado á V. E. ninguna novedad extraordinaria ha ocurrido hasta ahora, que son las diez de la noche.»

BARCELONA 12 de Abril, á las ocho y cincuenta minutos de la noche.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«Desde mi último parte nada nuevo ha ocurrido en el distrito. La faccion Castel fué alcanzada ayer por la columna de Mola cerca de Píera; perseguida durante toda la noche, abandonó en Horno de Vidrio la comida que tenia preparada y dirigióse hácia Manresa; se perdió de vista hácia el Meson Ibramet. Mola pernocta en Manresa para adquirir noticias y seguir mañana la persecucion. Ha dejado tres compañías en Esparraguera para impedir una contramarcha. La precipitacion con que la faccion huye indica deseos de ganar la frontera.

De Gerona tengo noticias vagas y de poca importancia: en el resto del distrito tranquilidad.»

Santo del día.

San Hermenegildo, Rey de Sevilla, mártir.

Cuarenta Horas en el Colegio de Nuestra Señora de Loreto.

Espectáculos.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 183 de abono.—Turno 3.º impar.—La almoneda del diablo.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—Turno 2.º.—Lucrecia Borgia, ópera en tres actos.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—El galan de la Higuera.—La viuda de Rodriguez.—A un cobarde otro mayor.—Por no explicarse.

Teatro de la Alhambra.—A las ocho y media de la noche.—Amor y nervios.—Baile.—Very Well.—Baile.—Acertar mintiendo.—Baile.—Historia de una maleta.—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho y media de la noche.—Un elijan.—Las deudas de D. José.—La costilla falsa.—Ideal de una niña.—Baile.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 210 de abono.—Turno par.—Por ser tímido.—Baile.—A las nueve y media: Primer acto de El Alcalde de Sarría.—Baile.—A las diez y media: Segundo acto de id.—Baile.—A las once: Tercer acto de id.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—¿Quién es el muerto?—Baile.—A las nueve: Revista de Madrid.—Baile.—A las diez: Una casa de fieras.—Baile.—A las once: Revista de Madrid.—Baile.